

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII/ Santa Fe, Miércoles 22 de Enero de 2025 /

ENERO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 30 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A. AGENTE FIDUCIARIO

CORREDOR VIAL AP01-FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION
AUTOPISTA PROVINCIAL AP01 " BRIGADIER GRAL. ESTANISLAO
LOPEZ"

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/25

Objeto: Servicio de traslado de dinero en efectivo
Licitante: BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A. en su carácter de
Agente Fiduciario del Corredor Vial AP01 Autopista Provincial AP01 "Bri-
gadier Gral. Estanislao Lopez" Fideicomiso de Administración
Garantía de la Propuesta: Conforme lo dispuesto en el pliego
Recepción de ofertas: Hasta las 12 horas del día 31 de Enero del año
2025, en oficinas administrativas de la Autopista Santa Fe -Rosario, sita
en el kilómetro 22 a la altura de la localidad de Aldao.
Apertura de sobres: A las 13 horas del día 31 de Enero del año 2025 en
las oficinas administrativas de la Autopista Santa Fe -Rosario sita en el
kilómetro 22 a la altura de la localidad de Aldao.
Consulta y retiro de pliego: El pliego podrá consultarse y descargarse
gratuitamente para su presentación a partir del día lunes 13 de Enero
del año 2025 accediendo a la página <https://autopista.santafe.gov.ar>.
Para consultas dirigirse a la siguiente casilla de correo electrónico:
ap01_recepcionofertas@santafe.gov.ar y/o al teléfono. 3416 499379
\$ 135 534193 En. 22 En. 24

HOSPITAL PROVINCIAL DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2025
EXPTE N° 191/2025

APERTURA: 10/02/2025
HORA: 09:30 HS
CTRO DE PEDIDO: LABORATORIO – INSUMOS DE LABORATORIO
CTSP POR EL TERMINO DE TRES MESES CON ENTREGAS SEGÚN
NECESIDAD DE SERVICIO.
FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y
CONFORMIDAD DEFINITIVA
PRESUPUESTO OFICIAL: \$60.000.000 SESENTA MILLONES
VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024
DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.
Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante
depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Cente-
nario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe
S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO
Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página
oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Com-
pras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Ho-
rario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.
0341 – 4306595.-
E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar
ROSARIO, 15/01/2025
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2025
EXPTE N° 233/2025

APERTURA: 10/02/2025
HORA: 10:00 HS
CTRO DE PEDIDO: DIRECCION – ALQUILER DUPLICADORA POR
EL TERMINO DE 6 MESES.
FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y
CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$12.000.000 DOCE MILLONES
VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024
DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.
Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante
depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Cente-
nario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe
S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO
Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página
oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Com-
pras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Ho-
rario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.
0341 – 4306595.-
E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar
ROSARIO, 16/01/2025
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
S/C 45198 En. 22 En. 23

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/25

La Municipalidad de Villa Constitución llama a LICITACIÓN PÚBLICA
N° 02/25, para la contratación del servicio de desmalezado en Rutas Pro-
vinciales N° 21 y 90 de esta ciudad.
Presupuesto Oficial: PESOS CIENTO SESENTA Y UN MILLONES
OCHOCIENTOS VEINTE MIL (\$ 161.820.000).
Venta de pliegos: ADQUIRIRLO EN LA SECCIÓN COMPRAS Y SUMI-
NISTROS DEL PALACIO MUNICIPAL.
Valor: PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000).
Apertura de Ofertas: 04 de febrero de 2025, 12:00 hs. en el Salón de
Usos Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.
\$ 230 534318 En. 22 En. 28

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/2025

OBJETO: Adquisición de cámaras lectoras de patentes, Licencias de
video, gabinetes metálicos, Switch's administrables, Equipos para fibra
Óptica, UPS, Pantallas LED, columnas de hierro para la instalación de
cámaras lectoras de patentes y sus pantallas, instalación y puesta en
marcha de las columnas, cámaras y pantallas en columnas, con soporte
y asistencia técnica a los fines de mejorar el anillo digital de seguridad de
la ciudad.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 80.000.000 (pesos ochenta millones).
LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Mu-
nicipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.
PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 17/02/2025 a las 9 hs.
APERTURA DE OFERTAS: 17/02/2025, Hora: 10:00, Municipalidad de
Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.
CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. N°
4961500, correo electrónico de la Secretaría Legal y Técnica [lyt@rol-
dan.gov.ar](mailto:lyt@rol-
dan.gov.ar) Cel. 3415926562.
\$ 500 534313 En. 22 Feb. 4

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001
EXPEDIENTE N° 01/2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN:
ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de
Santa Fe), ha resuelto (Decreto N° 0451/2025) la Construcción de una
Piscina Semiolímpica (12.5 mts. de ancho por 25,00 mts. de largo) inclu-
yendo instalación hidráulica y obra civil. Terminación llave en mano inclu-
yendo materiales, mano de obra y terminaciones según el siguiente detalle:

* Construcción de una Piscina Semiolímpica (12.5 mts. de ancho por 25,00 mts. de largo) incluyendo instalación hidráulica y obra civil. Terminación llave en mano incluyendo materiales, mano de obra y terminaciones.

Forma de Pago: Según pliego general.

FECHA DE APERTURA: 14 de febrero de 2025 - En sede comunal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

\$ 450 534344 En. 22 Feb. 4

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2025

OBJETO: La "Enajenación de Máquinas en desuso: Lote N° 1: Barredora aspiradora de calles Scorza- Modelo AS/5000": Industria Argentina; comando simple, barrido simple con una boca de aspiración, un cepillo cordónero y un cepillo central de barrido. Capacidad de tolva 5.15 m3. Turbina de aspiración accionada por motor diesel PERKINS 6 cilindros, montada sobre un chasis Mercedes Benz 1114/48 motor N° B031683-Año 1987- Dominio: VDG875 para la Comuna de Chañar Ladeado.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481221 desde el día 20 de enero de 2025, hasta el día 11 de febrero de 2025 a las 9 hr.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hr. del día 11 de febrero de 2025.

Valor de cada pliego: pesos veinte mil (\$ 20.000).

\$ 450 534343 En. 22 Feb. 4

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2025

OBJETO: Compra de un inmueble rural con destino final de residuos domiciliarios y/o planta de tratamiento de residuos, a una distancia máxima de ubicación al ejido urbano de 20 kilómetros.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130/002 hasta el 03/02/2025.

Correo electrónico: secretariaelortondo@gmail.com.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:30 hs. del 03/02/2025.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:45 hs. del 03/02/2025.

Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos quinientos mil (\$ 500.000).

\$ 450 534334 En. 22 Feb. 4

COMUNA DE TIMBÚES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-25

ORDENANZA 001/25 - SEIS MIL QUINIENTAS (6500) HORAS DE RIEGO según pliego técnico, con un presupuesto oficial de \$ 93.600.000 (NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS) IVA incluido.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 93.600.000 (NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS) IVA incluido.

CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: El pliego licitatorio se encuentra a disposición de los interesados, en horario de atención, para su consulta, en la Secretaría de Hacienda (tel./fax N° 03476495063), COMUNA DE TIMBÚES, calle Gaboto 553 de la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe. Dichas consultas se aceptarán desde el día 20 de ENERO de 2025 y hasta el día viernes 7 de FEBRERO de 2025 a las 12:00hs y por la página web comunal www.timbues.gob.ar o al correo gobierno@timbues.gob.ar.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Se aceptarán la presentación de las ofertas en el horario de 8:00 hasta las 12:00 hs del día Lunes 10 de febrero a las 12:00 hs de 2025 por Mesa de Entrada.

PRECIO DEL PLIEGO: Ciento ochenta y siete mil doscientas (\$ 187.200).

APERTURA DE OFERTAS: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día Lunes 10 de febrero de 2025, a las 14:30hs.

\$ 135 534324 En. 22 En. 24

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/25

ORDENANZA 002/25 - La adquisición de 2500 toneladas de asfalto en caliente y su aplicación en 20.000 m2 en pavimento de 5 cm con mano de obra y maquinaria incluida -según pliego técnico, con un presupuesto oficial de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUI-

NIENTOS MIL PESOS (\$ 495.500.000) IVA INCLUIDO.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 495.500.000 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS) IVA incluido.

CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: El pliego licitatorio se encuentra a disposición de los interesados, en horario de atención, para su consulta, en la Secretaría de Hacienda (tel./fax N° 03476495063), COMUNA DE TIMBÚES, calle Gaboto 553 de la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe. Dichas consultas se aceptarán desde el día 20 de ENERO de 2025 y hasta el día viernes 7 de FEBRERO de 2025 a las 12:00 hs y por la página web comunal www.timbues.gob.ar o al correo gobierno@timbues.gob.ar.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Se aceptarán la presentación de las ofertas en el horario de 8:00 hasta las 12:00 hs del día Lunes 10 de febrero a las 12:00hs de 2025 por Mesa de Entrada.

PRECIO DEL PLIEGO: novecientos noventa y un mil pesos (\$ 991.000).

APERTURA DE OFERTAS: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día Lunes 10 de febrero de 2025, a las 15:00hs.

\$ 135 534325 En. 22 En. 24

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/25

ORDENANZA 003/25 - VENTA DE UNA RETROEXCAVADORA COMUNAL MARCA LIUGONG, Modelo 776A, AÑO 2016, MOTOR N° 413151-1800010, CHASIS N° CLG766AX1 - según pliego técnico, con un presupuesto oficial de en un precio oficial de sesenta mil dólares estadounidenses oficiales al valor tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina (u\$s 60.000) IVA incluido.

PRESUPUESTO OFICIAL: sesenta mil dólares estadounidenses oficiales al valor tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina (u\$s 60.000) IVA incluido.

CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: El pliego licitatorio se encuentra a disposición de los interesados, en horario de atención para su consulta, en la Secretaría de Hacienda (tel./fax N° 03476495063), COMUNA DE TIMBÚES, calle Gaboto 553 de la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe. Dichas consultas se aceptarán desde el día 20 de ENERO de 2025 y hasta el día viernes 7 de FEBRERO de 2025 a las 12:00hs y por la página web comunal www.timbues.gob.ar o al correo gobierno@timbues.gob.ar.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Se aceptarán la presentación de las ofertas en el horario de 8:00 hasta las 12:00 hs del día Lunes 10 de febrero a las 12:00hs de 2025 por Mesa de Entrada.

PRECIO DEL PLIEGO: pesos sesenta y tres mil (\$ 63.600).

APERTURA DE OFERTAS: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día Lunes 10 de febrero de 2025, a las 15:30hs.

\$ 135 534326 En. 22 En. 24

LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/25

ORDENANZA 004/25 - 20 de ENERO de 2025 y hasta el día el lunes 10 FEBRERO de 2025 a las 12:00 horas para la VENTA DE UNA RETROEXCAVADORA COMUNAL MARCA CASE, Modelo 580 M, AÑO 2007, MOTOR N° 30253274, CHASIS N° N7AH13874 - según pliego técnico, con un presupuesto oficial de en un precio oficial de treinta mil dólares estadounidenses oficiales al valor tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina (u\$s 30.000) IVA incluido.

PRESUPUESTO OFICIAL: treinta mil dólares estadounidenses oficiales al valor tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina (u\$s 30.000) IVA incluido.

CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: El pliego licitatorio se encuentra a disposición de los interesados, en horario de atención, para su consulta, en la Secretaría de Hacienda (tel./fax N° 03476495063), COMUNA DE TIMBÚES, calle Gaboto 553 de la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe. Dichas consultas se aceptarán desde el día 20 de ENERO de 2025 y hasta el día viernes 7 de FEBRERO de 2025 a las 12:00hs y por la página web comunal www.timbues.gob.ar o al correo gobierno@timbues.gob.ar.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Se aceptarán la presentación de las ofertas en el horario de 8:00 hasta las 12:00 hs del día Lunes 10 de febrero a las 12:00hs de 2025 por Mesa de Entrada.

PRECIO DEL PLIEGO: pesos sesenta y tres mil (\$ 63.600).

APERTURA DE OFERTAS: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día Lunes 10 de febrero de 2025, a las 16:00hs.

\$ 135 534327 En. 22 En. 24

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/25

ORDENANZA 005/25 - para la construcción de dos aulas en la Escuela Campo Mateo dentro del Programa Abre Escuelas, con un presupuesto total \$ 79.894.925,84 (SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 79.894.925,84 (SETENTA Y NUEVE MI-

LLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS) IVA incluido.

CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: El pliego licitatorio se encuentra a disposición de los interesados, en horario de atención, para su consulta, en la Secretaría de Hacienda (tel./fax N° 03476495063), COMUNA DE TIMBÚES, calle Gaboto 553 de la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe. Dichas consultas se aceptarán desde el día 20 de ENERO de 2025 y hasta el día viernes 7 de FEBRERO de 2025 a las 12:00hs y por la página web comunal www.timbues.gob.ar o al correo gobierno@timbues.gob.ar.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Se aceptarán la presentación de las ofertas en el horario de 8:00 hasta las 12:00 hs del día Lunes 10 de febrero a las 12:00hs de 2025 por Mesa de Entrada.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos Ciento cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y nueve con ochenta y cinco centavos (\$ 159.789,85).

APERTURA DE OFERTAS: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día Lunes 10 de febrero de 2025, a las 16:30hs.

\$ 135 534328 En. 22 En. 24

COMUNA DE HUGHES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025

OBJETO: Adquisición y entrega en obra de 400 m3 de Hormigón Elaborado H-25 con piedra 6-20 y 10-30. Y 220 m3 de Hormigón Elaborado H-30 con piedra 6-20 y 10-30.

PLIEGO: \$ 20.000 (veinte mil). Retirar en la Comuna de Hughes.

FECHA DE APERTURA: 29 de enero 11:00hs. En la sede de la Comuna de Hughes.

\$ 225 534338 Ene. 22 Ene. 28

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

LICITACIÓN PÚBLICA N°32/24:

OBJETO: "EJECUCION DE 20 VIVIENDAS PROTOTIPOS VC Y VCD DE 2D E INFRAESTRUCTURAS BASICAS"

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.): \$1.395.113.994,76.-

PLAZO DE OBRA: 8 meses.

ESPECIALIDAD REQUERIDA: 100 – ARQUITECTURA

CAPACIDADES REQUERIDAS:

CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL = \$1.195.811.995,51.-

CAPACIDAD DE CONTRATACION TECNICA = \$1.195.811.995,51.-

POLIZA REQUERIDA: MONTO POLIZA ≥ 1% P.O.: \$11.958.119,95.-

CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:

- dpvyu-licitaciones@santafe.gov.ar

- Subdirección de Estudios y Proyectos de la D.P.V. y U. - San Luis 3153

- SANTA FE

- Delegación Zona Sur de la D.P.V. y U. - Santa Fe 1145 - ROSARIO

- https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:

Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: MARTES 11/02/2025 a las 09:30hs (horario tope para la recepción).

Lugar: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CERES sita en la intersección de calles Avenida Italia e H. Yrigoyen de la ciudad de CERES - Dpto. SAN CRISTÓBAL - PROVINCIA SANTA FE.

S/C 45200 En. 21 En. 23

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1509

Objeto: INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE EN LA VÍA PÚBLICA Y TAREAS ANEXAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO MEDIDO PARA ROSARIO Y SANTA FE

Presupuesto Oficial: \$12.155.071.739,10+ IVA.

Apertura: 10/02/25 - 10:00hs

Garantía de oferta: \$ 121.550.717,40

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 09:00 hs. del 10/02/25 en Ituzaingo 1501, Santa Fe. La oferta deberá estar dirigida a Licitaciones y Compras Centralizadas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 10/02/25 - 10:00hs, en Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 45197 En. 21 En. 22

UNIDAD EJECUTORA

CORREDOR VIAL N° 9 RUTAS PROVINCIALES N° 70 Y N° 6 AGRUPACIÓN COMUNAL

LICITACIÓN PÚBLICA 001/25

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHICULO NISSAN FRONTIER 4x2, 0 KM"
Presupuesto Oficial: \$39.000.000 (pesos treintinueve millones) IVA INCLUIDO
Valor del pliego: sin costo

Consulta, retiro de bases: hasta las 10:00 horas del día 13 de Febrero del año 2025, en las oficinas de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 9 – sita en calle 25 de mayo 1656 – CP. 3081 – Humboldt – Santa Fe o vía email al correo uecorredorvial9@gmail.com

Presentación de las ofertas: 10:00 hs del día 13 de Febrero del año 2025 en las oficinas de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N°9.

Apertura de las ofertas: 11 hs del día 13 de Febrero del año 2025 en las oficinas de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N°9.

\$ 150 534351 En. 21 En. 23

UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 6 Ruta Provincial N° 14 - Provincia de Santa Fe Consortio Público

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/25

OBJETO: Adquisición de dos (2) utilitarios 0 Km Renault Kangoo II Express 5A 1.6L Nafta.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 52.000.000 (IVA INCLUIDO).

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 6.000.

APERTURA DE LAS OFERTAS: día martes 18 de febrero de 2.025.

HORA: 11:00 horas.

INFORMES: de Lunes a Viernes, en el horario de 7:30 a 12:30 Hs., en la sede de la Entidad (Mitre N° 154 - Bombal - Santa Fe - Tel. 03465-497700/97669).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Av. Mitre N° 154 - Bombal - Santa Fe, hasta la hora fijada para la apertura.

\$ 90 534271 En. 21 En. 22

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025

Obra: "Bacheo en Pavimento de hormigón", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 03 de Febrero de 2025 - 10 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de Pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 40.000.

Presupuesto oficial: \$ 40.000.000.

\$ 270 534256 En. 21 En. 28

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025

Obra: "Bacheo en Pavimento de Concreto asfáltico", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 04 Febrero de 2025 - 10 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de Pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 30.000.

Presupuesto Oficial: \$ 30.000.000.

\$ 270 534257 En. 21 En. 28

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 27/24

OBJETO "PUESTA EN VALOR Y REFORMA DEL BOULEVARD MAN-SUETO MAIORANO".

APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 19 de Febrero de 2025 a las 9:00 Hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 - (2128) - Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitacionesarroyoseco.gov.ar.

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 17 de Enero de 2025 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 19 de Febrero de 2025 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 150.000 (pesos ciento treinta mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$415.000.000 (pesos cuatrocientos quince millones).

\$ 450 534296 En. 21 En. 3

COMUNA DE GESSLER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025
(Ordenanza N° 01/2025)

OBJETO: LLAMADO A LICITACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE 2.100 TN DE RIPIO GRANÍTICO 0-20mm CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN ESTE PLIEGO.

VENTA DE PLIEGO: Desde el 27 de enero del año 2025 al 13 de febrero del año 2025 en la Comuna de Gessler, ubicada en la calle P. D. Nardi N° 1124 de esta localidad, departamento San Jerónimo, Pcia de Santa Fe, en días y horarios administrativos hábiles, de 6.30hs a 12.30hs.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10.00hs del día 13 de febrero del año 2025, en la Comuna de Gessler.

FECHA DE APERTURA: 13 de febrero del año 2025, a las 10.00hs en la Comuna de Gessler.

VALOR DEL PLIEGO: \$30.000,00.- (Pesos treinta mil 00/100).

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las ofertas deberán ser presentadas en la Comuna de Gessler, ubicada en la calle P. D. Nardi N° 1124 de esta localidad, departamento San Jerónimo, Pcia de Santa Fe, en horas y días hábiles de oficina, hasta la fecha y hora indicada.

\$ 3000 534276 Ene. 21 Ene. 22

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/24
(SEGUNDO LLAMADO)

OBJETO "EJECUCION Y MATERIAL PARA DOS POZOS DE BOMBEO DE AGUA"

APERTURA DE OFERTAS: 30 de ENERO de 2025 a las 9:00 hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.-

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco Belgrano N° 502 (2128) — Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 e-mail: licitacines@arroyoseco.gov.ar

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 27 de ENERO de 2025 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 30 de Enero de 2025 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$40.000.000 (cuarenta millones)

\$ 450 534234 Ene. 17 Ene. 30

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025

OBJETO: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA, ALBAÑILERÍA, CHOFERES, SERENOS, SERVICIOS DE JARDINERÍA Y PODA, MANTENIMIENTOS E HIGIENE URBANA, TRABAJOS DE TERMINACIÓN Y REMODELACIÓN DE EDIFICIOS EN LA CIUDAD DE PUEBLO ESTHER

Apertura: Viernes 31 de Enero de 2025, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).-

Recepción de Ofertas: Viernes 31 de Enero de 2025, hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$100.000 (pesos cien mil). En venta hasta las 09.00 horas del 31/01/2025.-

Presupuesto Oficial: \$409.200.000.- (pesos cuatrocientos nueve millones doscientos mil).-

Informes: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 534230 Ene. 17 Ene. 30

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/25.

OBJETO: Contratar el alquiler de un camión con hidrogrúa de hasta 16TNM, con operador, destinado a la poda de árboles en distintos sectores de la ciudad, por hasta 3.000 horas, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento treinta y ocho millones trescientos mil (\$138.300.000.-).

Valor del Pliego: Pesos doscientos setenta y seis mil seiscientos (\$276.600).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.-

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 04 de Febrero de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 500 534267 Ene. 17 Ene. 30

COMUNA DE AREQUITO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025
(Ordenanza N° 2255/2025)

LLámese a Licitación Pública, para la adquisición de ciento sesenta metros cúbicos (160 m3) de hormigón elaborado H21, conforme a las disposiciones del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Comunas y concordantes. La apertura de propuestas tendrá lugar el 31 de enero 2025, a la hora 10, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el despacho de la Secretaría Comunal, Rivadavia 1585, Arequito. Valor del pliego \$8000 (pesos ocho mil). Consultas —Tel.: 03464-471201 o info@comunaarequito.gob.ar.

\$ 450 534227 Ene. 17 Ene. 30

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

PRÓRROGA LICITACIÓN PÚBLICA
NRO. DE EXPEDIENTE: 42603/2024

Objeto: Servicio de Tratamiento de Residuos Domiciliarios y Compatibles de la ciudad de Rosario

Presupuesto Oficial (IVA Incluido): Total \$ 61.466.882.400.- (Pesos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis Millones Ochocientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos)

Consulta y venta del pliego: Lugar de venta: Secretaría de Ambiente y Espacio Público. Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8:00 a 12:30 hs.

Plazo: Hasta las 12:30 hs. del día 11 de Febrero de 2025.- Consulta: notificaciones_saep@rosario.gov.ar

Valor del Pliego: \$ 6.146.688.- (Pesos Seis Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Ocho).-

Valor del sellado de Impugnación: \$ 799.069,47 .- (Pesos Setecientos Noventa y Nueve Mil Sesenta y Nueve con 47/10)

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público-Av. Pellegrini 2808-Planta Alta-Rosario

Plazo: Hasta las 9:00 horas del día 12 de Febrero de 2.025.-

Apertura de sobres: Fecha y hora: 12 de Febrero de 2.025 a las 9:00 Horas.

Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público-Av. Pellegrini 2808-Planta Alta- Rosario.-

\$ 500 534268 Ene. 16 Ene. 29

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACION PUBLICA
(Decreto N° 3315/25)

OBJETO: CONTRATACION DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "DESAGÜE PLUVIAL CALLE MAGALLANES DE AV. SOLDADO AGUIRRE HASTAAV. LIBERTADOR" - Decreto N° 3315/25

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 334.918.083,59 - (Pesos Trescientos treinta y cuatro millones novecientos dieciocho mil ochenta y tres con 59/100)

APERTURA OFERTAS: 28/01/2025, 10.00 HS., Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.- COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs. antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 450 534225 Ene. 15 Ene. 28

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA 03/2025

OBJETO: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO GENERAL, SERENOS, AUXILIAR DE COPA DE LECHE, ASISTENTE AREA SOCIAL, PORTERIA CAMPING, TRACTORISTA Y AGUATERO GUARDERIA, AUXILIAR ADMINISTRATIVOS, CADETERIA, MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES, ASISTENTE DE EVENTOS Y TALLERES.

Apertura: Viernes 31 de Enero de 2025, a las 12.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).

Recepción de Ofertas: Viernes 31 de Enero de 2025, hasta las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$100.000.- (pesos cien mil). En venta hasta las 09.00 horas del 31/01/2025.

Presupuesto Oficial: \$505.000.000 (pesos quinientos cinco millones).

Informes: 03402-499049 interno 261 - contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 534216 Ene. 15 Ene. 28

**ENTE AUTÁRQUICO SERVICIO URBANO DE
MANTENIMIENTO AMBIENTAL ROSARIO
"SUMAR"**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 112/25

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE TRABAJO DE INVIERNO Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL DEL ENTE AUTÁRQUICO SERVICIO URBANO DE MANTENIMIENTO AMBIENTAL ROSARIO "SUMAR"

Presupuesto Oficial: \$ 43.000.000.- (pesos cuarenta y tres millones).

Garantía de oferta: \$ 430.000.- (pesos cuatrocientos treinta mil).

Sellado de impugnación: \$ 100.000.- (pesos cien mil).

Consulta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Virasoro N° 2484 (2000) Rosario. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 10:00 hs del día 03/02/2025 en Virasoro N° 2484, Rosario.

Apertura de sobres: 03/02/2025 a las 11:00 hs en Virasoro N° 2484, Rosario.

\$ 500 534187 Ene. 15 Ene. 28

COMUNA DE TEODELINA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2025

La Municipalidad de Teodelina llama a Licitación Pública para la construcción de la pileta del Bañero El Edén.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle J. M. Moreno 306, Teodelina (6009), teléfono (3462) 573049 hasta el 10/2/2025

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 10:00 hs. del 11/2/2025

Apertura de ofertas: en sede municipal a las 10:30 hs. del 11/2/2025

Valor de cada pliego: pesos quinientos mil (\$ 500.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos doce millones quinientos mil (\$ 12.500.000).

\$ 450 534198 Ene. 15 Ene. 28

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2025

La Municipalidad de Teodelina llama a Licitación Pública para la compra de artefactos para alumbrado público con tecnología LED.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle J. M. Moreno 306, Teodelina (6009), teléfono (3462) 573049 hasta el 11/2/2025

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 9:45 hs. del 11/2/2025

Apertura de ofertas: en sede municipal a las 10:00 hs. del 11/2/2025

Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000).

\$ 450 534201 Ene. 15 Ene. 28

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/2025

OBJETO: "Corte de Césped con provisión de personal, maquinarias e insumos" PRESUPUESTO OFICIAL: \$300.000.000 (pesos trescientos millones).

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Mu-

nicipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 06/02/2025 a las 9 hs.

APERTURA DE OFERTAS: 06/02/2025, Hora: 10:00. Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. N° 4961500, correo electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lyt@roldan.gov.ar Cel. 341-5926562.

\$ 500 534129 Ene. 14 Ene. 27

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/25

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MAQUINA PARA CONSTRUIR PERFILES CONTINUOS DE HORMIGÓN (CORDONERA)".-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 15 de enero de 2024.- VALOR: \$ 50.000.- (Pesos cincuenta mil).

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 24 de enero de 2025 a la hora 9:00.-

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, enero de 2025.-

\$ 450 534156 Ene. 14 Ene. 27

LICITACIÓN PÚBLICA N°02/25

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE UN TRACTOR HANOMAG MODELO 300A DE 30 HP DE POTENCIA 2WD TRACCIÓN SIMPLE".-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 15 de enero de 2025.-

VALOR: \$50.000.- (Pesos cincuenta mil).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 24 de enero de 2025 a la hora 10:30.-

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, enero de 2025.

\$ 450 534157 Ene. 14 Ene. 27

LICITACIÓN PÚBLICA N°13/24

OBJETO: "CONTRATACION DE SEGUROS DE VIDA COLECTIVO PARACUBRIR LAS OBLIGACIONES DE LA LEY 9286 DE MUNICIPIOS Y COMUNAS".

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 13 de enero de 2025.- VALOR: \$50.000.- (Pesos cincuenta mil).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 23 de enero de 2025 a la hora 10:00.-

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, Diciembre de 2024.

\$ 450 534158 Ene. 14 Ene. 27

COMUNA DE ZAVALLA

LICITACIÓN PÚBLICA

La Comuna de Zavalla llama a Licitación Pública para permutar tres hectáreas con accesibilidad de agua y luz en el barrio norte de nuestra localidad, por la manzana nro. 29 situada en las intersecciones de calles Bv. Villarino, Bv. Teruggi, Moreno y Urquiza de Zavalla, de cien metros de cada uno de los lados, lugar donde en la actualidad funciona el Club Infantiles Zavallenses.

Los pliegos de bases y condiciones Generales y Particulares se encuentran a disposición de los interesados en la Comuna de Zavalla, Sarmiento 3385- Zavalla- Santa Fe.

Las cotizaciones se presentarán en la forma establecida en el Pliego de Bases y Condiciones generales hasta las 10 hs. del día 06 de febrero de 2025, y si este resultare feriado a la misma hora del día hábil siguientes.

La apertura de los sobres conteniendo las propuestas se efectuará en el despacho comunal el día 06 de febrero de 2025 a las 10,30 hs. y si este resultare feriado, a la misma hora del día hábil siguiente.

\$ 500 534176 Ene. 14 Ene. 27

COMUNA DE SANCTI SPIRITU

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025

OBJETO: COMPRA: A) 500m2 de adoquines Holanda 6x10x20, grises; B) 1300m2 adoquines Holanda 8x10x20, grises y C) 1100m2 Loseta Pulida de 64 panes 40x40 gris.

PRESUPUESTO OFICIAL: A) \$5.800.000.-; B) \$17.500.000.-; C) \$21.500.000.-

CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGOS: OFICINAS COMUNA DE SANCTI SPIRITU - Calle: Lisandro de la Torre y Sarmiento, e-mail: comuna-sancti@coopsancti.com.ar

APERTURA DE OFERTAS: OFICINAS COMUNA DE SANCTI SPIRITU

Fecha y Hora: 24/01/2025 - 9HS.

Sancti Spiritu, 8 de Enero de 2025.

\$ 360 534149 Ene. 14 Ene. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025

OBJETO: VENTA: A) Un tractor con cabina, Marca Fiat, Motor: 2500853, Modelo: 700E, Modelo año 1980, color naranja.- y B) Un tractor Fiat 411.- Precio mínimo de referencia \$4.000.000.-

PRECIO DE REFERENCIA: A) \$8.000.000.-; B) \$4.000.000.-

CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGOS: OFICINAS COMUNA DE SANCTI SPIRITU Calle: Lisandro de la Torre y Sarmiento, e-mail: comuna-sancti@coopsancti.com.ar

APERTURA DE OFERTAS: OFICINAS COMUNA DE SANCTI SPIRITU

Fecha y Hora: 24/01/2025 10HS.

Sancti Spiritu, 8 de Enero de 2025.

\$ 360 534150 Ene. 14 Ene. 23

CAÑADA ROSQUIN

LICITACIÓN PÚBLICA N°001/2025

Llámanse a LICITACIÓN PÚBLICA para adjudicar la contratación de Seguros de Automotor y Afines e Incendio Instalaciones según Ordenanza n° 001/2025.

APERTURA: en la Sede Comunal, ante autoridades Comunes el 24.01.2025

PLIEGOS: En mesa de Entradas de la Comuna \$ 10.000,00

DEPÓSITO DE GARANTÍA: \$ 5.000.000,00.- (Bajo cheque o pagaré)

REQUISITO: Tener productor asesor matriculado en la localidad.

Cañada Rosquín, 02 de Enero de 2025.

\$ 450 534106 Ene. 10 Ene. 23

COMUNA DE VILA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 490/2024

La Comuna de Vila dispone el llamado a licitación pública para la venta de los siguientes inmuebles comunales:

LOTE	PARTIDA INMOBILIARIA	UBICACIÓN	DIMENSIONES	PRECIO BASE
1	08-21-00-06432710000	Bv. Córdoba	41M x 48,5M	\$20.240.000
2	08-21-00-06432710000	Bv. Córdoba	41M x 46,5M	\$20.240.000
3	08-21-00-06432710000	Bv. Córdoba	41M x 48,5M	\$20.240.000
5	08-21-00-06432710000	Calle Belgrano	41M x 48,5M	\$18.216.000
7	08-21-00-06432710000	Calle Belgrano	41M x 48,5M	\$18.216.000

Consulta de Pliegos e información catastral: Potenciales oferentes podrán requerir el pliego licitatorio sin costo alguno y consultar sobre el mismo, en la sede administración comunal de Vila, ubicada en el Centro Cívico de la localidad y/o en la página web de la Comuna (<https://comunadevila.com.ar/>). Presentación de las Ofertas: Hasta el día 31 de enero de 2025 a las 12:30 hs.

Apertura de las Ofertas: El 3 de febrero de 2025 a las 09:00 hs., en la sede administrativa de la comuna de Vila ubicada en el Centro Cívico de la localidad.

Vila, 18 de diciembre de 2024.

\$ 700 533753 Ene. 2 Ene. 22

AVISOS**MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA**

SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN N.º 001

SANTA FE, 20 En. de 2025

VISTO:

El EE-2025-00000086-APPSF-PE del Sistema Timbó, mediante el cual el Director Provincial de Comunicaciones del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública solicita que en el marco de la Licitación Pública Acelerada N° 05/24 se proceda a crear "la Comisión Evaluadora" que intervendrá en la evaluación y análisis de ofertas para la provisión, instalación y puesta en marcha de una nueva arquitectura de videovigilancia pública, nuevas cámaras de seguridad y nuevos tendidos de fibra óptica con destino a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 14.237, su decreto reglamentario N.º 219/24 y la Resolución N° 487 del Sr. Secretario de Coordinación Administra-

tiva y Financiera del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, se procedió a aprobar el llamado a Licitación Pública Acelerada N.º 05/24 para la contratación tendiente a la provisión, instalación y puesta en marcha de una nueva arquitectura de videovigilancia pública, nuevas cámaras de seguridad y nuevos tendidos de fibra óptica con la contratación de servicios de mantenimiento, y servicios conexos con destino a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión;

Que por medio de la Ley N.º 14.237 se declaró el Estado de Emergencia en Seguridad Pública en la Provincia de Santa Fe, y con el objeto de abordar íntegramente los aspectos relacionados con la seguridad pública, dicha Ley estableció procedimientos especiales de contratación para bienes y servicios;

Que posteriormente por Decreto N.º 219/24 se procedió a su reglamentación y en el Artículo 4º del mismo establece que "la Unidad Contratante determinará el procedimiento de selección más adecuado -licitación acelerada o contratación directa- basándose en la naturaleza y urgencia del bien o servicio requerido";

Que el presente llamado licitatorio se encuadra en el Artículo N.º 5 de la Ley N.º 14.237 "Estado de Emergencia en Seguridad Pública en la Provincia de Santa Fe" y su Decreto Reglamentario N.º 219/2024, a fin de garantizar una respuesta rápida y efectiva a la problemática actual vinculada a la inseguridad en el sur de la Provincia;

Que de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Acelerada N.º 05/24, es necesario la conformación de una "Comisión Evaluadora" para proceder al análisis y evaluación de las ofertas presentadas;

Que es en virtud a la complejidad de la gestión que involucra aspectos tecnológicos específicos, que se propuso que dicha comisión se encuentre integrada por las siguientes personas: el Secretario de Tecnologías para la Gestión, Ing. Ignacio Tabares, DNI 32.219.891, Cuil 24-32219891-0; la Subsecretaria de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones, AUS Analia Verónica Wüst, DNI 22.542.367, Cuil 27-22.542.367-4; el Subsecretario de Tecnologías y Equipamiento del Ministerio de Justicia y Seguridad, Armando Nicolás Faraoni, DNI 24.444.171, Cuil 20-24444171-9; el Director Provincial de Comunicaciones, Ing. Hernán Menna DNI 32.892.391, Cuil 20-32.892.391-3; el Director Provincial de Tecnologías para la Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad, Ing. Gerardo Santinelli, DNI 31.002.830, Cuil 20-31.002.830-5; el Subdirector General de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, Ing. Alfredo Minen, DNI 14.760.143, Cuil 20-14.760.143-4; el Subcoordinador de Comunicaciones Delegación Rosario de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, Lic. Carlos Papini, DNI 16.828.487, Cuil 20-16.828.487-0; y el Personal de planta del Sistema Provincial de Informática del Ministerio de Justicia y Seguridad, Ing. Lionel Bervino, DNI 32.156.855, Cuil 20-32.156.855-7;

Que asimismo la Ley N.º 14.256 de Gobernanza de Datos y Acceso a la Información Pública, delega en el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública las facultades para determinar estándares y protocolos para la interoperabilidad de Sistemas Informáticos;

Que la Ley N.º 14.224, en su artículo 14º, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que por otra parte, el artículo 16 de la mencionada Ley 14.224 establece que la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública será el Órgano Rector en materia de Incorporación tecnológica encargado de supervisar, coordinar y fomentar la incorporación tecnológica que se produzca en el marco de la presente ley.

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, por Decreto N.º 043/2023 se aprobó un organigrama funcional, creándose diversos órganos intramministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Art. 2 de la Ley Orgánica de Ministerios N.º 14.224, faculta a delegar funciones en funcionarios jerárquicamente inferiores mediante el dictado de reglamentaciones que garanticen al delegante el ejercicio de sus propias atribuciones;

Que por Decreto N.º 109/2010 se asignó a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión las facultades y competencias en relación con los Recursos Humanos pertenecientes al Sistema Provincial de Informática.

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1º- Crear la Comisión Evaluadora que tendrá a su cargo la evaluación y análisis de ofertas en el marco de la Licitación Pública Acelerada N.º 05/24 para la provisión, instalación y puesta en marcha de una nueva arquitectura de videovigilancia pública, nuevas cámaras de seguridad y nuevos tendidos de fibra óptica con la contratación de servicios de mantenimiento, y servicios conexos con destino a la Secretaría de Tec-

nologías para la Gestión

ARTÍCULO 2º - Establecer que la Comisión Evaluadora estará integrada por:

* Secretario de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, Ing. Ignacio Tabares, DNI 32.219.891, Cuil 24-32219891-0.

* Subsecretaria de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, AUS Analia Verónica Wüst, DNI 22.542.367, Cuil 27-22.542.367-4.

* Subsecretario de Tecnologías y Equipamiento del Ministerio de Justicia y Seguridad, Armando Nicolás Faraoni, DNI 24.444.171, Cuil 20-24444171-9.

* Director Provincial de Comunicaciones del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, Ing. Hernán Menna, DNI 32.892.391, Cuil 20-32.892.391-3.

* Director Provincial de Tecnologías para la Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad, Ing. Gerardo Santinelli, DNI 31.002.830, Cuil 20-31.002.830-5.

* Subdirector General de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, Ing. Alfredo Minen, DNI 14.760.143, Cuil 20-14.760.143-4.

* Subcoordinador de Comunicaciones Delegación Rosario de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, Lic. Carlos Papini, DNI 16.828.487, Cuil 20-16.828.487-0.

* Personal de planta del Sistema Provincial de Informática del Ministerio de Justicia y Seguridad, Ing. Lionel Bervino DNI 32.156.855, Cuil 20-32.156.855-7. **ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

S/C 45220 En. 22 En. 24

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 0031

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 20/01/2025

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de cinco (05) firmas como nuevas proveedoras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N.º 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N.º 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BRUTTEN ILEANA MAGALI CUIT N.º 27-42241743-0; DIARME 11825SRL CUIT N.º 30-71163686-9; PB-L PRODUCTOS BIO-LÓGICOS S.A. CUIT N.º 30-71067510-0; RAIES FABRIL CONSTRUCTORA S.A. CUIT N.º 30-71117275-7.

ARTÍCULO 2: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: FONÓ TAPE S.R.L. CUIT N.º 30-61216253-7.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 45216 En. 22 En. 23

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N.º 0190

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 21 ENE 2025

VISTO:

El Expediente N.º 15201-0136789-9 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional individualizada como: MANZANA 7 – LOTE 33 – (DEAN FUNES N.º 1751) – (2D) – N.º DE CUENTA 6033-0033-8– PLAN N.º 6033

– 250 VIVIENDAS – RAFAELA – (DPTO. CASTELLANOS), cuya titular es Villarroel Acuña, Gabriela Soledad, según Contrato de Locación a fs. 43, consistentes en falta de ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 137256 (fs. 56) manifiesta que el contrato se encuentra ampliamente vencido;

Que el Área Social informa a fs. 55 que la vivienda se encuentra a la venta, según se puede constatar con las fotos que se incorporan al expediente;

Que se encuentra probado que la adjudicataria no ocupa la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el “deber de ocupación” constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del contrato oportunamente suscripto con la beneficiaria;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio del notificado, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de la señora Villarroel Acuña, Gabriela Soledad por transgresión al Artículo 39 incs. a) y b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Contrato de Locación oportunamente suscripto. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto por el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y el 29 del Decreto 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Resuelve:

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 7 – LOTE 33 – (DEAN FUNES N° 1751) – (2D) – N° DE CUENTA 6033-0033– PLAN N° 6033 – 250 VIVIENDAS – RAFAELA – (DPTO. CASTELLANOS), a la señora VILLARROELACUÑA, GABRIELA SOLEDAD (D.N.I. N° 23.080.912), por transgresión del Artículo 39 incs. a) y b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Contrato de Locación oportunamente suscripto.-

ARTICULO 2°: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

“Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria/ aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3°: Al efecto de cumplimiento con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes.- “ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El

recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho....”.-

ARTICULO 4°: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 45218 En. 22 En. 24

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESOLUCIÓN GRAL. N.º 01

SANTA FE “Cuna de la Constitución Nacional”, 14 DE ENERO DE 2025

VISTO:

El Expediente N° 13301-0338615-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes (S.I.E.) y las disposiciones del artículo 85 de la Ley 14386 en materia de bonificación por el pago total anual o por adhesión al débito automático en cuentas bancarias para el pago de las cuotas de los impuestos Inmobiliario, Patente Única sobre Vehículos y Embarcaciones Deportivas o de Recreación; y

CONSIDERANDO:

Que el primer párrafo del mencionado artículo dispone una bonificación consistente en un descuento del treinta y cinco por ciento (35%) para los contribuyentes que opten por el pago total anual del Impuesto Inmobiliario, de la Patente Única sobre Vehículos y del Impuesto sobre las Embarcaciones Deportivas o de Recreación a partir del período fiscal 2025;

Que por su parte el segundo párrafo del Artículo 85 de la Ley 14386 contempla un descuento del quince por ciento (15%), cuando los contribuyentes adhieran al sistema bancario de débito automático en cuentas corrientes o cajas de ahorros, para cancelar cada cuota a la fecha de vencimiento dispuesta por el calendario aprobado por la Administración Provincial de Impuestos para los conceptos tributarios aludidos, desde el período fiscal 2025;

Que el otorgamiento de dichos beneficios tiene como antecedente la Ley 13319, la cual a través del Artículo 19 otorgaba un descuento del cinco por ciento (5%) tanto para el pago total anual como para la cancelación en cuotas de los mismos impuestos, mediante el débito automático en cuenta bancarias;

Que la Administración Provincial de Impuestos por la Resolución General N° 09/2013 aprobó la aplicación informática denominada “Adhesión al Débito Directo en Cuenta Bancaria a través de CBU” para facilitar a los contribuyentes y/o responsables la adhesión que le permita cancelar cada cuota de los mencionados tributos mediante el sistema de débito directo;

Que la aplicación antes mencionada también permite la modificación de la Clave Bancaria Única (CBU) y la baja de las adhesiones de pago del Impuesto Inmobiliario y de la Patente Única sobre Vehículos;

Que de la misma manera los contribuyentes podrán efectuar el cambio de la Clave Bancaria Única (CBU) declarada al momento de la formalización de los planes de facilidades de pago realizados en el marco de las resoluciones dictadas por la Administración Provincial de Impuestos o por leyes que dispongan el uso de este medio de pago;

Que mediante la adhesión al débito automático los contribuyentes autorizan a la Administración Provincial de Impuestos a incorporarlos oportunamente a la aplicación “Adhesión a mi boleta digital”;

Que por Resolución General N° 29/2024 – API se incorporó el segundo intento débito de las cuotas del Impuesto Inmobiliario y Patente Única sobre Vehículos, el cual se estableció el día 10 del mes siguiente al del vencimiento establecido de acuerdo al Calendario de Vencimiento que para cada año fije esta Administración Provincial de Impuestos;

Que por el artículo 85 de la Ley 14386 se incorpora el Impuesto sobre las Embarcaciones Deportivas o de Recreación a los beneficios de descuento por el Pago Total Anual y por el Débito Automático, debiendo en esta instancia adecuar las normas para que se pueda realizar el segundo intento de débito de las cuotas del citado impuesto cuando los contribuyentes hayan optado como forma de pago el débito automático;

Que en esta instancia corresponde adecuar la normativa dictada por la Administración Provincial de Impuestos a las condiciones previstas en el

Artículo 85 de la Ley 14386;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 19, 21 y c.c. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) y Artículo 91 de la Ley 14386;

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica mediante Dictamen N° 006/2025 de fs. 13, no encontrando objeciones de orden legal al texto propuesto;

POR ELLO:

**LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS
RESUELVE:**

Pago Total Anual

ARTÍCULO 1 - Los contribuyentes que opten por el pago total anual del Impuesto Inmobiliario, de la Patente Única sobre Vehículos y del Impuesto sobre las Embarcaciones Deportivas o de Recreación con el descuento del treinta y cinco por ciento (35 %) deberán generar las liquidaciones correspondientes desde el sitio www.santafe.gov.ar/api - Box de Destacados – Pago Total Anual – o a través de los siguientes trámites:

Impuesto Inmobiliario: Impresión de Boletas/Credencial de pago opción Pago Total Anual.

Patente Única sobre Vehículos: Impresión de Boletas/Credencial de pago opción Pago Total Anual.

Embarcaciones – Contribuyentes: Registro Provincial de Embarcaciones Deportivas o de Recreación – Consulta de Cumplimiento – Ver Cta. Cte.

Adhesión al Débito en Cuenta Bancaria a través de CBU.

ARTÍCULO 2 - Los contribuyentes que opten por cancelar cada cuota de los citados tributos con el descuento del quince por ciento (15%) a la fecha de vencimiento dispuesta por el calendario aprobado por la Administración Provincial de Impuestos, deberán hacerlo a través de la aplicación informática "Adhesión al Débito Directo en Cuenta Bancaria a través de CBU" la cual se aprueba por la presente resolución.

ARTÍCULO 3 - Los contribuyentes al adherir a la operatoria del débito automático en cuenta de caja de ahorro o cuenta corriente reconocerán y aceptarán en forma irrevocable las condiciones generales dictadas por la Administración Provincial de Impuestos contenidas en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 4 - Los contribuyentes deberán declarar al momento de adhesión, siguiendo el procedimiento dispuesto en el Anexo II de la presente resolución, la Clave Bancaria Única (CBU) de la caja de ahorro o cuenta corriente, en la cual se procederá a efectuar el débito de cada uno de los anticipos, cuotas y/o ajustes que pudieran resultar de la obligación fiscal por la cual adhiere, a sus respectivos vencimientos.

Los contribuyentes que realicen la adhesión, modificación o baja al sistema de pago de las obligaciones fiscales a través del débito automático en caja de ahorro o cuenta corriente bancaria por medio la Clave Bancaria Única (CBU) podrán obtener una constancia en los términos del Anexo IV que forma parte de la presente resolución.

A partir de la adhesión, se seguirá utilizando este medio de pago hasta que el contribuyente dé la baja o se produzca la baja de oficio del sistema, cuando las disposiciones legales autoricen esta posibilidad.

ARTÍCULO 5 - Para acceder a la aplicación informática, los contribuyentes deberán utilizar para su identificación la Clave Única de Identificación Tributaria o Laboral (CUIT o CUIL) y la Clave Fiscal otorgada por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) (ex-AFIP), la cual será autenticada por dicho Organismo en cada oportunidad que ingresen a la misma.

Quienes no posean Clave Fiscal deberán gestionarla en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) (ex-AFIP) aplicando los procedimientos establecidos por ese Organismo a través de la Resolución General N° 3713/2015 (AFIP) y modificatorias o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 6 - Cuando se presenten las situaciones contempladas en el Anexo V, de la presente resolución, los responsables con personería o interés legítimo respecto a la cancelación de las obligaciones fiscales, deberán gestionar el trámite en la Administración Provincial de Impuestos.

ARTÍCULO 7 - Habiéndose gestionado la adhesión al sistema de débito en cuenta, si a la fecha de vencimiento de cada uno de los anticipos o de las cuotas no se pudiera cobrar el monto correspondiente, se realizará un segundo intento de débito el día 10 del mes siguiente o el primer día hábil siguiente si aquel resultara inhábil o no laborable, en el cual se incluirán los intereses correspondientes.

Si a la fecha de vencimiento o en el segundo intento de débito no se cancelare el importe correspondiente, deberán abonarse el o los anticipo/s o la/s cuota/s por el valor de la emisión anual con sus respectivos intereses, hasta la fecha del efectivo pago por cualquiera de los otros medios de pago disponibles.

Cuando los días de vencimiento fijados para el cobro del/de los anticipo/s, o la/s cuota/s y/o lo/s ajuste/s coincidan con días feriados o inhábiles, se trasladarán al primer día hábil inmediato siguiente.

La boleta o liquidación de deudas para la cancelación del o de los anticipo/s o la/s cuota/s y/o ajuste/s que pudieran surgir como consecuencia de las modificaciones en la valuación realizada por el Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) o por la Administración Provincial de Impuestos (API), según corresponda, sin descuento, deberá obtenerse

ingresando a los servicios disponibles en la página web de la Provincia de Santa Fe www.santafe.gov.ar/tramites Tema: Impuestos - Subtema: Impuesto Inmobiliario o Patente Única sobre Vehículos – Trámites Impresión de Boletas/Credencial de Pago o Visualización y Liquidación de Deudas del tributo que se trate o bien concurrir a las dependencias de la Administración Provincial de Impuestos en caso del Impuesto Inmobiliario, o a la Municipalidad o Comuna de radicación del vehículo en caso del impuesto Patente Única sobre Vehículos y abonarla a través de otros medios de pagos habilitados para estos tributos. En el caso del Impuesto sobre las Embarcaciones Deportivas o de Recreación las boletas para el pago sin descuento, deberá obtenerse ingresando al trámite Embarcaciones – Contribuyentes: Registro Provincial de Embarcaciones Deportivas o de Recreación – Consulta de Cumplimiento – Ver Cta. Cte.

ARTÍCULO 8 - La aplicación aprobada en el Artículo 2 de la presente resolución, permitirá a los contribuyentes que formalizaron un plan de pago con débito directo en cuenta bancaria modificar la Clave Bancaria Única (CBU) declarada siguiendo el procedimiento establecido en el Anexo III de la presente resolución.

Dicha modificación deberá efectuarse como mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha del vencimiento de la cuota a partir de la cual se pretenda pagar a través de la nueva Clave Bancaria Única (CBU).

ARTÍCULO 9 - Apruébanse los siguientes anexos y formulario:

Anexo I – Condiciones Generales de la Adhesión.

Anexo II – Instructivo para el Débito Automático en Caja de Ahorro o Cuenta Corriente de los Anticipos, las Cuotas y/o los Ajustes del Impuesto Inmobiliario, Patente Única sobre Vehículos e Impuesto sobre las Embarcaciones Deportivas o de Recreación, mediante el cual se disponen las condiciones y el procedimiento de adhesión, modificación y baja al servicio aprobado por el artículo 2, con los beneficios del artículo 85 de la Ley 14386.

Anexo III – Planes de Pagos.

Anexo IV – Constancia de Adhesión al Débito Automático.

Anexo V – Instructivo para el Débito Automático en Caja de Ahorro o Cuenta Corriente de los Anticipos o Cuotas de Planes de Pago del Impuesto Inmobiliario, Patente Única sobre Vehículos e Impuesto sobre las Embarcaciones Deportivas o de Recreación.

Formulario 1297 – Casos particulares Patente Única sobre Vehículos – Embarcaciones - Terceros con interés legítimo.

ARTÍCULO 10 - La adhesión al débito automático por el Impuesto sobre las Embarcaciones Deportivas o de Recreación se podrá realizar una vez devengado el impuesto para el año 2025.

ARTÍCULO 11 - La presente resolución entrará en vigencia a partir del 10 de Enero de 2025.

Los contribuyentes que se encuentren adheridos al débito automático en cuenta bancaria (caja de ahorro o cuenta corriente) para obtener el beneficio de descuento por el pago de cada cuota del Impuesto Inmobiliario y/o Patente Única sobre Vehículos, a la fecha mencionada en el párrafo precedente continuarán en las mismas condiciones por las partidas o dominio adheridos, no debiendo realizar ningún trámite.

ARTÍCULO 12 - Dejar sin efecto la Resolución General N° 5/2024.

ARTÍCULO 13 - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

Firma: C.P. DANIELA MA. DE LUJÁN BOSCO
ADMINISTRADORA PROVINCIAL
Administración Provincial de Impuestos

ANEXO I

**CONDICIONES GENERALES DE LA ADHESIÓN:
DÉBITO AUTOMÁTICO Y PERFECCIONAMIENTO:**

Se entiende por débito automático, el medio de pago a través del cual el contribuyente y/o responsable autoriza a la Administración Provincial de Impuestos, a realizar el débito del importe del o de los anticipo/s o la/s cuota/s y/o ajuste/s de las obligaciones fiscales en la caja de ahorro o cuenta corriente bancaria identificada por la CBU (Clave Bancaria Única), denunciada con carácter de declaración jurada a través de la aplicación informática aprobada por este Organismo tributario.

Al adherir a la operatoria del débito automático en caja de ahorro o cuenta corriente bancaria abierta en pesos, el contribuyente reconoce y acepta en forma irrevocable que el sistema de débito directo en cuenta bancaria se regirá por las disposiciones contenidas en la Resolución General de la Administración Provincial de Impuestos que aprueba el presente anexo, las cuales declara conocer. Asimismo reconoce y acepta que:

Deberá adherir hasta el día 4 del mes del vencimiento del anticipo y/o cuota a partir del o de la cual se pretende utilizar esta modalidad de pago, conforme al calendario de vencimientos aprobado para el correspondiente año fiscal.

Deberá cancelar las obligaciones fiscales devengadas hasta la fecha de adhesión al sistema de débito directo en cuenta bancaria por los restantes medios habilitados para cada concepto tributario.

• Autoriza a que los importes de las obligaciones fiscales se debiten de la cuenta indicada en la constancia de adhesión al débito automático, el día de su vencimiento o el primer día hábil inmediato siguiente en caso que aquél sea feriado o inhábil o mediante el 2do. intento de débito el cual se realizará los días 10 del mes siguiente al del vencimiento o el primer día hábil inmediato siguiente si ese resultara inhábil

Autoriza en los casos de los impuestos Inmobiliario, Patente Única sobre

SEXTO: El contribuyente podrá dar de baja el servicio de débito en cuenta del o de los impuesto/s por el/los cual/es adhirió, ingresando en la opción "Gestionar débitos adheridos" de la aplicación informática y deberá hacerlo en el mismo plazo dispuesto en el segundo punto del presente Anexo para que el archivo a ser remitido a la Entidad Bancaria

Estado del trámite:
Activo: identifica la adhesión del concepto tributario por el cual se cobra

mediante el débito automático.

Inactivo: Identifica la baja de los conceptos tributarios por los cuales se cobraba mediante el débito automático.

CUIT del responsable que realizó el trámite.

Nombre del responsable que realizó el trámite.

Estos dos últimos datos corresponden a quien efectuó el trámite, que puede ser el mismo contribuyente o a quien este delegó a través del servicio administrador de relaciones, disponible en la página de la Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP–.

ANEXO V

INSTRUCTIVO PARA EL DÉBITO AUTOMÁTICO EN CUENTA CORRIENTE O CAJA DE AHORRO DE LOS ANTICIPOS O CUOTAS DE PLANES DE PAGO DEL IMPUESTO INMOBILIARIO, PATENTE ÚNICA SOBRE VEHÍCULOS E IMPUESTO SOBRE LAS EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE RECREACIÓN

IMPUESTO INMOBILIARIO

CASOS PARTICULARES:

Mediante el presente anexo se dispone el procedimiento que deberán realizar los terceros cuando acrediten personería o interés legítimo para la regularización de la deuda del Impuesto Inmobiliario:

I. Contribuyente que figura en la cuenta impositiva como único titular y ha fallecido:

En estos casos los terceros que acrediten personería o interés legítimo deberán realizar el trámite en la Administración Provincial de Impuestos:

a- Cuando exista Declaratoria de Herederos o Sentencia en el Juicio Sucesorio se presentará:

Original y fotocopia de la Declaratoria o de la Sentencia.

El solicitante presentará:

Fotocopia del Documento de Identidad.

Fotocopia de un Servicio (EPE, AGUA, TELEFONIA FIJA) donde conste el domicilio de residencia.

Constancia de CUIT o CUIL.

Correo Electrónico de contacto.

Teléfono fijo o móvil.

b- Cuando no exista la Declaratoria de Herederos o Sentencia del Juicio Sucesorio se procederá de la siguiente manera:

El tercero que puede ser el cónyuge o los hijos deberán presentar:

Constancia de que no existe inicio de juicio sucesorio.

Libreta de Familia.

Fotocopia de la hoja donde se verifiquen los datos del titular y la fecha de su fallecimiento debidamente intervenido por el Registro Civil o Acta de defunción.

Fotocopias de las hojas donde se verifiquen los datos del cónyuge y/o de los hijos.

El solicitante que pretenda formalizar la adhesión deberá presentar:

Fotocopia del Documento de Identidad.

Fotocopia de un Servicio (EPE, AGUA, TELEFONIA FIJA) donde conste el domicilio de residencia.

Constancia de CUIT o CUIL.

Correo Electrónico de contacto

Teléfono fijo o móvil

II. Contribuyente poseedor a Título de Dueño con boleto de compra-venta:

Aquellos contribuyentes que acrediten ser titulares con boleto de compra-venta, deberán presentar en la Administración Provincial de Impuestos, original del boleto de compra-venta con el Impuesto de Sellos debidamente repuesto.

El solicitante que pretenda formalizar la adhesión deberá presentar:

Fotocopia del Documento de Identidad.

Fotocopia de un Servicio (EPE, AGUA, TELEFONIA FIJA) donde conste el domicilio de residencia.

Constancia de CUIT o CUIL.

Correo Electrónico de contacto.

Teléfono fijo o móvil.

III. Contribuyente que figura en la cuenta impositiva como titular/es y todos ellos sean menores de edad:

El solicitante (padre, tutor o administrador o representante legal) que pretenda formalizar el plan de pago deberá presentar:

Documento que acredita tal situación:

Libreta de Familia

Sentencia Judicial

Fotocopia del Documento de Identidad.

Fotocopia de un Servicio (EPE, AGUA, TELEFONIA FIJA) donde conste el domicilio de residencia.

Constancia de CUIT o CUIL.

Correo Electrónico de contacto.

Teléfono fijo o móvil.

IV. Contribuyente que figura en la cuenta impositiva como titular/es y no tiene cargada la CUIT/CUIL en bases de datos del Servicio de Catastro e Información Territorial.

El solicitante que pretenda formalizar la adhesión deberá presentar:

Fotocopia del Documento de Identidad.

Fotocopia de un Servicio (EPE, AGUA, TELEFONIA FIJA) donde conste el domicilio de residencia.

Constancia de CUIT o CUIL.

Correo Electrónico de contacto.

Teléfono fijo o móvil.

PROCEDIMIENTO:

PRIMERO: Para los casos particulares previstos en el presente Anexo, los contribuyentes deberán efectuar el trámite en dependencias de la Administración Provincial de Impuestos presentando la documentación requerida o mediante la presentación por correo electrónico que a tal efecto informe la dependencia la Administración Provincial de Impuestos que atienda el trámite.

El agente de la Administración Provincial de Impuestos procederá a verificar que el solicitante tenga interés legítimo y certificará las fotocopias, dejando constancia que son copia del original que ha tenido a la vista, procediendo a devolver sus originales en la medida que el trámite se realice en forma presencial.

En caso de realizarse por correo electrónico, deberán adjuntar copia de la documentación requerida para cada caso y los agentes de la Administración Provincial de Impuestos podrán verificar la identidad del solicitante a través de las aplicaciones disponibles en el organismo.

SEGUNDO: Cuando el trámite sea realizado en dependencias de la Administración Provincial de Impuestos se entregará una constancia donde figurará el número del mismo.

De realizarse el trámite por correo electrónico, el agente del organismo responderá al contribuyente la recepción del pedido.

TERCERO: Los agentes de la Administración Provincial de Impuestos procederán a vincular la Clave Única de Identificación Tributaria o Laboral (CUIT/CUIL) del tercero que acredita personería o interés legítimo a la partida inmobiliaria por la cual se pretende formalizar el plan de pago. Dicha vinculación tendrá una vigencia de treinta (30) días corridos.

CUARTO: El sujeto que realizó el trámite deberá realizar la adhesión según lo dispuesto en el Anexo II – "Instructivo para el débito automático en caja de ahorro o cuenta corriente del/de los importe/s del/de los anticipo/s, de la/s cuota/s y/o ajuste/s del Impuesto Inmobiliario y Patente Única sobre Vehículos", de la presente resolución.

PATENTE ÚNICA SOBRE VEHÍCULOS – EMBARCACIONES

CASOS PARTICULARES:

Mediante el presente anexo se dispone el procedimiento que deberán realizar los terceros cuando acrediten personería o interés legítimo para la regularización de la deuda de los vehículos automotores:

I.- Contribuyente que figura en el Dominio como único titular y ha fallecido:

a- Cuando exista Declaratoria de Herederos o Sentencia en el Juicio Sucesorio se presentará:

Original y fotocopia de la Declaratoria o de la Sentencia.

Correo Electrónico de contacto.

Teléfono fijo o móvil.

El solicitante presentará:

Fotocopia del Documento de Identidad.

Fotocopia de un Servicio (EPE, AGUA, TELEFONIA FIJA) donde conste el domicilio de residencia.

Constancia de CUIT o CUIL.

El agente de la Municipalidad o Comuna procederá a verificar que el solicitante sea beneficiario y certificará las fotocopias dejando constancia que son copia del original que ha tenido a la vista, procediendo a devolver sus originales.

b- Cuando no exista la Declaratoria de Herederos o Sentencia del Juicio Sucesorio se procederá de la siguiente manera:

El tercero que puede ser el cónyuge o los hijos deberán presentar:

Constancia de que no existe inicio de juicio sucesorio.

Libreta de Familia.

Fotocopia de la hoja de la Libreta de Familia donde se verifiquen los datos del titular y la fecha de su fallecimiento debidamente intervenido por el Registro Civil o acta de defunción.

Fotocopias de las hojas de la Libreta de Familia donde se verifiquen los datos del cónyuge y/o de los hijos.

El solicitante que pretenda formalizar la adhesión deberá presentar:

Fotocopia del Documento de Identidad.

Fotocopia de un Servicio (EPE, AGUA, TELEFONIA FIJA) donde conste el domicilio de residencia.

Constancia de CUIT o CUIL.

Correo Electrónico de contacto.

Teléfono fijo o móvil.

El agente de la Municipalidad o Comuna procederá a Constatar que el solicitante sea el cónyuge o hijo y certificará las fotocopias dejando constancia que son copia del original que ha tenido a la vista, procediendo a devolver sus originales.

II.- Contribuyente que figura como titular del Dominio sea menor de edad:

El solicitante (padre, tutor o administrador o representante legal) que pretenda formalizar el plan de pago deberá presentar:

Documento que acredita tal situación:

Libreta de Familia

Sentencia Judicial

Fotocopia del Nuevo Documento de Identidad.

Fotocopia de un Servicio (EPE, AGUA, TELEFONIA FIJA) donde conste el domicilio de residencia.

Constancia de CUIT o CUIL.

Correo Electrónico de contacto.

Teléfono fijo o móvil.

El agente de la Municipalidad o Comuna procederá a constatar la documentación presentada y certificará las fotocopias dejando constancia que son copia del original que ha tenido a la vista, procediendo a devolver sus originales.

III.- Contribuyente que figura como co-propietario en el Título de Propiedad del Automotor y no figure en base de datos.

El solicitante presentará:

Fotocopia del Título de la Propiedad del Automotor

Fotocopia del Documento de Identidad

Fotocopia de un Servicio (EPE, AGUA, TELEFONIA FIJA) donde conste el domicilio de residencia.

Constancia de CUIT o CUIL.

Correo Electrónico de contacto.

Teléfono fijo o móvil.

El agente de la Municipalidad o Comuna procederá a constatar la documentación presentada y certificará las fotocopias dejando constancia que son copia del original que ha tenido a la vista, procediendo a devolver sus originales.

PROCEDIMIENTO:

PRIMERO: Para los casos particulares previstos en el presente Anexo, los contribuyentes deberán efectuar el trámite en dependencias de la Municipalidad o Comuna de radicación del vehículo presentando el Formulario N° 1297 y la documentación requerida o bien cada Municipalidad o Comuna podrá disponer la presentación por correo electrónico.

SEGUNDO: Cumplimentado el punto Primero, los agentes de la Municipalidad o Comuna, con el Formulario 1297 debidamente intervenido, solicitarán a la Administración Provincial de Impuestos a través del correo apivincularpatente@santafe.gov.ar la vinculación de la Clave Única de Identificación Tributaria o Laboral (CUIT/CUIL) del tercero que acredita personería o interés legítimo sobre el dominio sobre el cual pretende formalizar un plan de pago. El Formulario 1297 deberá ser remitido como archivo adjunto al correo. Dicha vinculación tendrá una vigencia de treinta (30) días corridos.

TERCERO: La API una vez realizada la vinculación, a través del correo de contacto recibido solicitando la misma, informará a la Municipalidad o Comuna que dicha vinculación se realizó y deberá comunicar al tercero que acreditó la personería o interés legítimo sobre el dominio para que pueda realizar la adhesión.

CUARTO: El sujeto que realizó el trámite deberá realizar la adhesión según lo dispuesto en el Anexo II – "Instructivo para el débito automático en caja de ahorro o cuenta corriente del/de los importe/s del/de los anticipo/s, de la/s cuota/s y/o ajuste/s del Impuesto Inmobiliario y Patente Única sobre Vehículos", de la presente resolución.

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS		Resolución General N° 01/2025 Planes de Pagos - Casos Particulares Patente Única sobre Vehículos - Impuesto sobre las Embarcaciones Deportivas o de Recreación Terceros con interés legítimo		 Provincia de Santa Fe
Contribuyente que figura en el Dominio como único titular y ha fallecido				
Apellido y Nombre del Tercero:				
N° Documento de Identidad		N° C.U.I.T.:		
Domicilio Fiscal:				
Localidad	Provincia		Código Postal	
Correo electrónico:	@	Tel. Móvil:	Tel. Fijo:	
Datos de Contacto				
Apellido y Nombre:				
Correo electrónico:	@	Tel. Móvil:	Tel. Fijo:	
Contribuyente que figura como titular del Dominio y que sea menor de edad				
Apellido y Nombre Padre, tutor o representante legal:				
N° Documento de Identidad		N° C.U.I.T.:		
Domicilio Fiscal:				
Localidad	Provincia		Código Postal	
Correo electrónico:	@	Tel. Móvil:	Tel. Fijo:	
Datos de Contacto				
Apellido y Nombre:				
Correo electrónico:	@	Tel. Móvil:	Tel. Fijo:	
Contribuyente que figura como co-propietario en el Título de Propiedad del Automotor				
Apellido y Nombre del Solicitante:				
N° Documento de Identidad		N° C.U.I.T.:		
Domicilio Fiscal:				
Localidad	Provincia		Código Postal	
Correo electrónico:	@	Tel. Móvil:	Tel. Fijo:	
Datos de Contacto				
Apellido y Nombre:				
Correo electrónico:	@	Tel. Móvil:	Tel. Fijo:	
La documentación presentada fue constatada y certificada dejando constancia que son copias de los originales tenido a la vista. Por tal motivo, corresponde acceder a lo solicitado.				
Sello y Firma del Agente Municipalidad/Comuna		Aclaración		

Formulario N° 1297 - A4 (297 x 210 mm.) - O. y M. 01/2025

"AÑO 2025 - 210 años del Congreso de los Pueblos Libres"

RESOLUCIÓN N° GRAL 002/2025

SANTA FE "Cuna de la Constitución Provincial", 14 DE ENERO DE 2025

VISTO:

El Expediente N° 13301-0338656-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones del Decreto N° 1936/2024 y de la Resolución General N° 38/2024; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1936/2024 se declaró en situación de Emergencia y/o Desastre Agropecuario desde el 1° de septiembre de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025 a todas las explotaciones agropecuarias afectadas por el evento climático sequía que se encuentran ubicadas en la totalidad de los distritos de los departamentos 9 de Julio, Vera, General Obligado y San Cristóbal de la provincia de Santa Fe;

Que asimismo, por el artículo 6° del Decreto N° 1936/2024 se establece para los vencimientos de las cuotas del Impuesto Inmobiliario Rural y Urbano 2025 que se produzcan hasta el 28 de febrero de 2025 se reprogramarán y se fijarán de acuerdo al Calendario Impositivo 2025 del Impuesto Inmobiliario Rural y Urbano que dicte la Administración Provincial de Impuestos (A.P.I.);

Que por la Resolución General N° 38/2024 se estableció el calendario de vencimientos de los distintos tributos provinciales, entre los cuales se encuentran el Impuesto Inmobiliario Rural y Urbano;

Que atento a las normas mencionadas corresponde fijar el vencimiento de la Cuota 1/2025 del Impuesto Inmobiliario Rural y Urbano -cuyos vencimientos operan desde el 24 al 28 de febrero de 2025- para las partidas alcanzadas por las disposiciones del artículo 6° del Decreto N° 1936/2024;

Que la presente se dicta en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1936/2024 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 19 y 99 del Código Fiscal (t.o. 2024 y modificatorias);

Que la Dirección General Técnica y Jurídica de la Administración Provincia de Impuestos ha emitido el Dictamen N° 5/2025 de fs. 3, no advirtiendo objeciones que formular;

POR ELLO:

LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1 - Establecer para la cuota 1/2025 de las partidas rurales y urbanas incluidas en el artículo 6° del Decreto N° 1936/2024 el siguiente calendario de vencimiento:

IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL/URBANO 2025	VENCIMIENTO
CUOTA	30/05/2025
CUOTA 1	

ARTÍCULO 2 - Regístrese, publíquese, comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación y archívese.

Firma: C.P. DANIELA MA. DE LUJÁN BOSCO
ADMINISTRADORA PROVINCIAL
Administración Provincial de Impuestos

S/C	45209	En. 22
-----	-------	--------

RESOLUCIÓN N° GRAL 003/2025

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 17 DE ENERO DE 2025

VISTO:

El Expediente N° 13301-0338806-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones de la Resolución General N° 20/2023 - API relacionada al calendario de vencimientos del año fiscal 2024; y

CONSIDERANDO:

Que por la RG N° 20/2023 - API se estableció el calendario de vencimientos impositivos para los tributos provinciales, entre ellos, el correspondiente al vencimiento de la presentación y pago de la declaración jurada de los contribuyentes locales del Régimen General del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que el vencimiento de la presentación y pago de la declaración jurada correspondiente al anticipo 12/2024 se encontraba previsto para los días 15, 16, 17 y 20 de enero de 2025 de acuerdo a lo establecido en la RG 30/2023 - API;

Que se han presentado distintos inconvenientes de orden técnico para la acreditación de las retenciones y percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de aquellos agentes que declaran por SIRCAR, lo cual trajo aparejado que los contribuyentes locales del impuesto sobre Ingre-

sos Brutos no puedan visualizar la totalidad de las retenciones y percepciones que les practicaron durante el mes de diciembre/2024;

Que atento a ello, resulta aconsejable en esta instancia extender el plazo para la presentación y pago de la declaración jurada del anticipo 12/2024 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes locales del régimen general, estableciendo la nueva fecha el día 24 de enero de 2025;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19 y 99 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que la Dirección General Técnica y Jurídica se ha expedido mediante el Dictamen N° 031/2025 de fs. 4, no encontrando observaciones que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR REGIONAL SANTA FE A/C
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Considerar ingresadas en término las declaraciones juradas del anticipo 12/2024, cuyos vencimientos operan en los días 15, 16, 17 y 20 de enero de 2025, cuando los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Locales del Régimen General, efectúen su presentación y pago hasta el día 24 de enero de 2025.

ARTÍCULO 2° - Regístrese, comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Firma: C.P Sebastian A. Estrubia
Administrador Regional Santa Fe

S/C	45210	A/C Administración Pcial. De Impuestos - R.I. 029/24 En. 22
-----	-------	--

RESOLUCIÓN N° GRAL 004/2025

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 17 DE ENERO DE 2025

VISTO:

El Expediente N° 13301-0338803-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes y los términos de la DISPOSICIÓN DE PRESIDENCIA N° 2/2025 de Comisión Arbitral; y

CONSIDERANDO:

Que por la RG N° 20/2023 - API se estableció el calendario de vencimientos impositivos para los tributos provinciales, entre ellos, el correspondiente al vencimiento de la presentación y pago de la declaración jurada de los contribuyentes comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral;

Que, oportunamente por RG CA N° 10/2023 se estableció como fecha de vencimiento para la presentación y pago de la declaración jurada período fiscal 2024 - anticipo 12/2024 los cuales han sido incorporados al Calendario de vencimientos impositivos para los tributos provinciales;

Que por DISPOSICIÓN DE PRESIDENCIA N° 2/2025 de la Comisión Arbitral se ha dispuesto tener por realizados en términos los pagos de las declaraciones juradas del anticipo 12/2024 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, cuyos vencimientos operan los días 15, 16, 17 y 20 de enero de 2025, cuando se efectúen hasta el día 20 de enero de 2025;

Que atento a ello, corresponde considerar ingresado en término el pago del anticipo 12/2024 de Ingresos Brutos - Convenio Multilateral cuando se realice hasta la fecha mencionada precedentemente;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19 y 99 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que la Dirección General Técnica y Jurídica se ha expedido mediante el Dictamen N° 032/2025 de fs. 4, no encontrando observaciones que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR REGIONAL SANTA FE A/C
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Considerar ingresados en término los pagos del anticipo 12/2024, cuyos vencimientos operan en los días 15, 16, 17 y 20 de enero de 2025, cuando los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, efectúen su pago hasta el día 20 de enero de 2025.

ARTÍCULO 2° - Regístrese, comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Firma: C.P Sebastian A. Estrubia
Administrador Regional Santa Fe
A/C Administración Pcial. De Impuestos - R.I. 029/24

S/C	45211	En. 22
-----	-------	--------

RESOLUCIÓN N° GRAL 005/2025

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 17 DE ENERO DE 2025

VISTO:

El Expediente N° 13301-0338785-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones del inciso e) del artículo 327 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) y las disposiciones de la Resolución General N° 07/2024; y

CONSIDERANDO:

Que por el inciso e) del artículo 327 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) se establecen las disposiciones relativas a la exención impositiva respecto al pago de la Patente Única sobre Vehículos para los vehículos nuevos o usados destinados a uso exclusivo de personas con discapacidad;

Que mediante la Resolución General N° 07/2024 se estableció en la suma de \$ 16.255.080.- el monto dispuesto en el apartado 2 - inc. e) del artículo 327 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) para tramitar el beneficio de exención del pago de Patente Única sobre Vehículos, respecto a los vehículos nuevos o usados destinados al uso exclusivo de personas con discapacidad, no comprendidos por el régimen de la Ley Nacional N° 19279 y modificatorias y Decreto Reglamentario;

Que además dicho inciso dispone que el monto será ajustable anualmente de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC);

Que en tal sentido, la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC), considerando el mes de Diciembre de 2024 respecto al mismo mes del Año 2023, alcanzó el 117,68% (ciento diecisiete con sesenta y ocho centésimas por ciento);

Que por lo tanto el nuevo valor para los vehículos alcanzados por lo dispuesto en el apartado 2 -inc. e) del artículo 327 del Código Fiscal (t.o. 2014 y sus modificatorias) es de treinta y cinco millones trescientos ochenta y cuatro mil cincuenta y ocho pesos (\$ 35.384.058.-);

Que la presente se dicta en el uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y c.c. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica mediante Dictamen N° 032/2025 de fs. 3, sin observaciones de índole legal que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR REGIONAL SANTA FE A/C
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS
RESUELVE:

ARTICULO 1 - Fijese en la suma de treinta y cinco millones trescientos ochenta y cuatro mil cincuenta y ocho pesos (\$ 35.384.058.-) el monto dispuesto en el apartado 2 - inc. e) del artículo 327 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) para tramitar el beneficio de exención del pago de Patente Única sobre Vehículos, respecto a los vehículos nuevos o usados destinados al uso exclusivo de personas con discapacidad, no comprendidos por el régimen de la Ley Nacional N° 19279 y modificatorias y Decreto Reglamentario.

ARTICULO 2 - Regístrese, publíquese, comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación y archívese.

Firma: C.P Sebastian A. Estrubia
Administrador Regional Santa Fe

A/C Administración Pcial. De Impuestos – R.I. 029/24
S/C 45212 En. 22

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA

CLAUSURA

Ref.: Tr. 11.600 – Establecimiento de calle Castelli N.º 2023
Esperanza – Santa Fe.-

Hágase saber a los familiares de Hortencia Mabel, Irma Magdalena Combin, Adelina Rosa Fontana, María Jazmin, María Teolina Zapata, Antonia Carmen Maldonado, Norma Magnín, Lidia Lucia Munarria, a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del Establecimiento de Calle Castelli N.º 2023 de la ciudad de Esperanza Provincia de Santa Fe, por Orden N.º 25 del 31/03/2023 dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

S/C 45219 En. 22 En. 23

MERCADO NORTE

Convocatoria Pública N.º 0001/2025
EXPTE N.º MN-0892-02014812-8

Objeto: "PARA LA CONCESIÓN DE LOS PUESTOS N.º 18, 25 B Y 30 DEL MERCADO NORTE"

Rubros:

PUESTO 18: Pastelería y confitería (100 % del puesto)

PUESTO 25: Venta de productos de verdulería y ensaladería, lavados,

cortados y envasados, listos para consumo (100 % del puesto)

PUESTO 30: Dietética, almacén saludable (100 % del puesto)

SUPERFICIES: PUESTO Nro. "18" 21,50 m2 (m2 de referencia) PUESTO Nro. "25" 22,05 m2 (m2 de referencia) y PUESTO Nro. "30" 17,50 (m2 de referencia).

CANON BASE: PUESTOS 18, 25 B Y 30 PESOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$6.195,25) el m2 durante el primer trimestre 2025 - enero, febrero, marzo 2025. Dicho canon será actualizado en forma trimestral por I.C.L. (Índice de Contratos de Locación Central de la República Argentina (BCRA)). Por tanto, los ajustes trimestrales por I.C.L. serán en abril, julio y octubre de 2025.

RUBROS: PUESTO 18: Pastelería y confitería. PUESTO 25: Venta de productos de verdulería y ensaladería, lavados, cortados y envasados, listos para consumo. PUESTO 30: Dietética, almacén saludable.

Fecha de límite de presentación de las propuestas: Martes 11 de febrero de 2025, hasta las 11 hs. O el primer día hábil si aquél no lo fuere, en Mercado Norte - Santiago del Estero N.º 3166, oficina de Administración.

Realización de acta de cierre de presentación de propuestas y consulta pública de las mismas por los oferentes: Martes 11 de febrero de 2025 a las 11.15 hs en Mercado Norte. Tel: 3424573073.-

CONSULTAS E INFORMES: Mercado Norte – Santiago del Estero 3166. Correo electrónico: administracion@mercadonortesf.com.ar / legales@mercadonortesf.com.ar

Bases de la convocatoria y formularios de presentación: Página web de la Municipalidad de Santa Fe.

\$ 150 534378 En. 22 En. 24

BAUEN ARQUITECTURA SRL
PILAY S.A.

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F 11853, suscripto con fecha 22/04/2013 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y LA Sra Caparros, Daniela, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 534330 En. 22 En. 28

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0028

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 20/01/2025

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de tres (03) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes del Art. 107 Ley N.º 12.510 y de los Decretos N° 1104/16, 2479/09, 2233/16 y 0969/24;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: LIBRA GUSTAVO JUAN CUIT N.º 20-20725542-5; LURASCHI SILVIO MARIANO CUIT N.º 20-18193729-8; WILHJELM EDUARDO ANDRÉS CUIT N.º 23-29851732-9.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ALBERTO J. MACUA S.A. CUIT N.º 30-60541628-0; ALBERTO J. MAZZONI S.A. CUIT N.º 33-71110235-9; ALAM-CO S.A. CUIT N.º 30-70892221-4; CIENTÍFICA MOVI S.R.L. CUIT N.º 33-64930529-9; DELUCA DANIEL EDGARDO CUIT N.º 20-23061638-9; MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L. CUIT N.º 33-66036317-9; PHARMA EXPRESS S.A. CUIT N.º 30-70709307-9; REGCEN S.R.L. CUIT N.º 30-71162617-0; SEISEME S.A. CUIT N.º 30-63834168-9.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: INDURA ARGENTINA S.A. CUIT N.º 30-64384272-5.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 45205 En. 21 En. 22

RESOLUCIÓN N° 0030

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 20/01/2025

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes del Art. 107 Ley N.º 12.510 y de los Decretos N° 1104/16, 2479/09, 2233/16 y 0969/24;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: ALVAREZ GONZALO MARTIN CUIT N.º 20-29834083-7; FLORES GUILLERMO CUIT N.º 20-22400498-3.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 45201 En. 21 En. 22

RESOLUCIÓN N° 0029

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 20/01/2025

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de cuatro (04) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes del Art. 107 Ley N.º 12.510 y de los Decretos N° 1104/16, 2479/09, 2233/16 y 0969/24;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BECHELLI NICOLÁS CUIT N.º 20-31552783-0; LEÓN CORTÉS S.R.L. CUIT N.º 30-71201477-2; OLIVIERI GERMÁN CUIT N.º 20-26203445-4.

ARTÍCULO 2: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: LABORATORIO INTEGRADOR DE SOLUCIONES PHARMA S.A. CUIT N.º 30-71747918-8.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: 4R SOLUCIONES S.R.L. CUIT N.º 30-71206341-2; BROTE AD S.A. CUIT N.º 30-71188021-2; DOZO MAXIMILIANO CUIT N.º 20-

30165612-3; GALÁN MIRTHA NANCY CUIT N.º 27-14143435-2; GREEN4T ARGENTINA S.A. CUIT N.º 30-69115217-7; IPPOLITO

DIEGO SEBASTIÁN CUIT N.º 24-25861957-5; JK MEDICAL S.R.L. CUIT N.º 30-71568803-0; MARINO ADOLFO EMILIO CUIT N.º 20-10370507-0; SONOCARE S.A. CUIT N.º 30-71029596-0; STARICCO MULLER LEONARDO CUIT N.º 20-22373317-5; ZUQUELI HNOS S.R.L. CUIT N.º 30-59599885-5.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 45206 En. 21 En. 22

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 09/25 de fecha 17 de Enero de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 5263 y N.º 14.299 referenciados administrativamente como " ISAIAS AGUSTIN MEDINA - DNI N.º 47.287.117 - AMBAR JULIETA MEDINA - DNI N.º 56.848.904 - s/ Revocatoria - Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. JESICA NOELIA FUNES - DNI N.º 32.943.243 - CON DOMICILIO EN CALLE PASAJE HUSARES N.º 1641 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 17 de Enero de 2025, DISPOSICIÓN N° 05/25 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.-) REVOCAR el Acto Administrativo de Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos - Disposición N° 04/22 de Fecha 06 de Enero de 2022 - en relación al adolescente ISAIAS AGUSTIN MEDINA - DNI N° 47.287.117 - Nacido en Fecha 17 de Julio de 2006 - y a la niña AMBAR JULIETA MEDINA - DNI N° 56.848.904 - Nacida en Fecha 18 de Enero de 2018 - ambos hijos de la Sra. Mónica Graciela Medina - DNI N° 28.333.538 - Acta de Defunción N.º 224 - Oficina 354 - Año 2022 - de Fecha 28 de Junio de 2022, sin filiación paterna acreditada.- 2.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al adolescente ISAIAS AGUSTIN MEDINA - DNI N° 47.287.117 - Nacido en Fecha 17 de Julio de 2006 - y a la niña AMBAR JULIETA MEDINA - DNI N° 56.848.904 - Nacida en Fecha 18 de Enero de 2018 - ambos hijos de la Sra. Mónica Graciela Medina - DNI N° 28.333.538 - Acta de Defunción N.º 224 - Oficina 354 - Año 2022 - de Fecha 28 de Junio de 2022, sin filiación paterna acreditada.- 3.-) DISPONER que la situación del adolescente ISAIAS AGUSTIN MEDINA - DNI N° 47.287.117 - Nacido en Fecha 17 de Julio de 2006 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin cuidados parentales dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 4.-) SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que la niña AMBAR JULIETA MEDINA - DNI N° 56.848.904 - Nacida en Fecha 18 de Enero de 2018 - hija de la Sra. Mónica Graciela Medina - DNI N° 28.333.538 - Acta de Defunción N.º 224 - Oficina 354 - Año 2022 - de Fecha 28 de Junio de 2022, sin filiación paterna acreditada, acceda a una Tutela en favor de la Sra. JESICA NOELIA FUNES - DNI N° 32.943.243 - con domicilio en calle Pasaje Husares N.º 1641 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia Ampliada, en los términos de los arts. 104 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 5.-) NOTIFIQUESE a los representantes legales.-6.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 7.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir

con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45202 En. 21 En. 23

EDICTOS

Rosario, 20 de Enero de 2025.-

SRA. Mariana Elizabeth Gonzalez, DNI 43.715.495

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "ALMA YOSELIN GONZALEZ- DNI 55.714.036 S/ CESE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto. reglamentario N.º 619/10: "Rosario, 20 de Enero de 2025, DISPOSICIÓN N° 12/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, el Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a ALMA YOSELIN GONZALEZ, DNI 55.714.036, FN 04/12/2015, hija de la Sra. Mariana Elizabeth Gonzalez, DNI 43.715.495, con domicilio en calle Lavallejos 740 de Rufino, sin filiación paterna acreditada. B.- DISPONER, notificar dicha medida a la progenitora de la niña. C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Ab. Sonia M. Colacelli, Directora Provincial de Planificación, Estrategia y Gestión, Secretaría de los D.N.A. y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE

BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 45203 En. 21 En. 23

EDICTOS

Rosario, 21 de Enero de 2025.-

SR. BRIAN CANDIDO RAMON FARIAS- DNI 39.254.699/ SRA. ESTEFANIA MABEL AYALA- DNI 37.802.479

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "BRIANNA AIME FARIAS AYALA- DNI 51.010.071- LEG. 17.394 S/ REGULARIZACIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 21 de Enero de 2025, DISPOSICIÓN N° 14/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a BRIANNA AIME FARIAS AYALA, DNI 51.010.071, FN 31/08/2011, hija de la Sra. Estefania Mabel Ayala, DNI 37.802.479, con domicilio en calle San Lorenzo 672 de El Trébol y del Sr. Brian Candido Ramón Farias, DNI 39.254.699, con domicilio en calle Dr. Carlos Doce S/N de Cañada Rosquín. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento con familia de la comunidad, la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. a) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales de la niña.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado interviniente, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Ab. Sonia M. Colacelli, titular de la Dirección Provincial de Planificación, Estrategia y Gestión, Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE

SANTA FE, SITO EN CALLE BLCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 45204 En. 21 En. 23

AVISO

BAUEN ARQUITECTURA SRL

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F03 N° 0501 suscrito en fecha 25/07/2007 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Molina, Justo Rómulo DNI 30.130.182; ha sido extraviado por los mismos.

\$ 250 534272 En. 21 Ene. 27

COMUNA DE CHOVET

VENTA DIRECTA

La Comuna de Chovet llama a recibir ofertas para la venta de Vehículo Minibus Mercedes Benz Sprinter 415 CDI-C 3665 TE modelo 2017, en la suma de 38.250.000.

Consultas: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167.

Plazo para recepción de Ofertas: en sede comunal hasta las 10.00 horas del 14/02/2025.

\$ 594 534312 En. 21 Feb. 13

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

RESOLUCIÓN N.º 0019/25

SANTA FE, Lunes 16 de Enero del 2025

VISTO:

El Expediente N° 01501-0127764-0 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se gestiona modificar parcial-

mente la Resolución N° 000010 del 27 de diciembre de 2023, modificada por Resolución N° 000441 del 16 de mayo de 2024;

que por el Artículo 1° del acto administrativo citado en primer término se modificó parcialmente el Artículo 2° de la Resolución N° 000118 del 26 de febrero de 2019 del entonces Ministerio de Desarrollo Social, autorizando el otorgamiento de los Componentes detallados en el Punto 5 del Anexo Único del Decreto N° 3503/17, a los funcionarios de este Ministerio que se desempeñan en los cargos que se describieron en la Planilla Anexa "A" que se adjuntó y por su Artículo 2° se establecieron que los montos de los aportes dinerarios descriptos en el Punto 5 Inciso a) del Anexo único del citado decreto, que se autoriza a otorgar de acuerdo a su jerarquía, luego actualizados según el citado acto administrativo modificatorio;

que la gestión propuesta en esta instancia es a los fines de incrementar nuevamente los montos de aportes dinerarios que los funcionarios pertinentes están autorizados a otorgar, teniendo en cuenta que el Programa mencionado tiene como finalidad realizar ayudas directas a personas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad económica y social, representada en la mayoría de los casos, por falta de cobertura de necesidades básicas como son la alimentación, vivienda, vestimenta, salud, entre otras, lo que resulta necesario analizadas las variables económicas vigentes que afectan a los rubros mencionados;

que la Subsecretaría Legal y Técnica avala la continuidad del trámite; que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 21.723 del 15 de enero de 2025, se ha expedido al respecto sin formular observaciones;

que la presente gestión se encuadra en las facultades conferidas por los Artículos 6° y 7° del Decreto N° 3503/17, la Resolución N° 000118/19 y modificatorias y por lo expuesto en el Decreto N° 0073/23 y ampliatorios y lo normado en la Ley N° 14.224;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modificar parcialmente el Artículo 2° de la Resolución N° 000010 del 27 de diciembre de 2023 y modificatoria, respecto al monto de aportes dinerarios que se autoriza a otorgar, incrementando los importes de acuerdo a su jerarquía, según se detalla a continuación:

- Ministra, hasta la suma de Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000,00)
- Secretarías, hasta la suma de Pesos Ochocientos Mil (\$ 800.000,00).
- Subsecretarías, hasta la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000,00).
- Direcciones Provinciales, hasta la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000,00).

Dichos topes se duplicarán en el supuesto que el beneficiario sea un municipio o comuna.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo. Tec. María Victoria Tejeda.
Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano.
Provincia de Santa Fe.

S/C 45192 En. 20 En. 22

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 304/24 de Fecha 30 de Diciembre de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.260 referenciados administrativamente como " PEREZ CABOT, LUISANA YAZMIN – DNII N.º 50.371.642 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio al SR. ADRIAN ARNALDO PEREZ - DNI N.º 25.453.423 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE JUAN B. JUSTO N.º 6955 – 02 - PASILLO – DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 30 de Diciembre de 2024, DISPOSICIÓN N° 304/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente LUISANA YAZMIN PEREZ CABOT – DNI N° 50.371.642 - Nacida en Fecha 30 de Mayo de 2010 - hija del Sr. Adrián Arnaldo Pérez – DNI N° 25.453.423 - con domicilio en calle Juan B. Justo N.º 6955 - 02 - Pasillo – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y de la Sra. Dalma Nerea Cabot – DNI N° 36.005.785 - con domicilio en calle Pascual Rosas N.º 2732 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los representantes legales y/o guardadores de la adolescente.-

3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley nº 12.967.-

4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45194 En. 20 En. 22

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 304/24 de Fecha 30 de Diciembre de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.260 referenciados administrativamente como “ PEREZ CABOT, LUISANA YAZMIN – DNII N.º 50.371.642 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. DALMA NEREA CABOT - DNI N.º 36.005.785 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PASCUAL ROSAS N.º 2732 – DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: “Rosario, 30 de Diciembre de 2024, DISPOSICIÓN Nº 304/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente LUISANA YAZMIN PEREZ CABOT – DNI Nº

50.371.642 - Nacida en Fecha 30 de Mayo de 2010 - hija del Sr. Adrián Arnaldo Pérez – DNI Nº 25.453.423 - con domicilio en calle Juan B. Justo N.º 6955 - 02 - Pasillo – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y de la Sra. Dalma Nerea Cabot – DNI Nº 36.005.785 - con domicilio en calle Pascual Rosas N.º 2732 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los representantes legales y/o guardadores de la adolescente.-3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley nº 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 45195 En. 20 En. 22

EDICTO NOTIFICATORIO RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL

SEÑOR/A: José Maria Reynoso, DNI 25.819.175, actualmente con domicilio desconocido

Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo Administrativo Nº 12.967 referenciada administrativamente como: “ULISES EMILIANO REYNOSO DNI N.º 47.660.944 S/ REVOCATORIA DE CESE Y RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL” en trámite por ante el Equipo Territorial Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Ado-

lescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N°619/10: "Rosario, 30 de Diciembre de 2024, Disposición N° 305/24 y Vistos.....y.....Considerandos.....DISPONE: A.- DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la REVOCATORIA DE LA DISPOSICIÓN N.º 218 de fecha 29/08/2023 y RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a ULISES EMILIANO REYNOSO DNI N.º 47.660.944 nacido en fecha 23/03/2007, hijo de José María Reynoso, DNI 25.819.175, con domicilio desconocido y de Claudia Samanta Algaña DNI 30.670.891, con domicilio en calle Pasco N.º 4590 de Rosario, B) DISPONER el ingreso del adolescente de referencia al Programa Nacional de acompañamiento para el egreso de jóvenes sin cuidados parentales (PAE). C.-DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.-D.-DISPONER notificar la resolución definitiva de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 ss. y cc de la Ley provincial Nro 12.967.- Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 45199 En. 20 En. 22

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE ENERO 2025
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF = \$ 602,00 (SEISCIENTOS DOS PESOS CON CERO CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1204,00 (MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1225,00 (MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 45132 Ene. 10 Ene. 23

COMUNA CAÑADA ROSQUIN

ORDENANZA N° 01/2025

VISTO:

Que anualmente deben licitarse los seguros de automotores y afines e incendio de instalaciones; y

CONSIDERANDO:

Que las autoridades comunales resolvieron llamar a Licitación Pública tomando como base el Pliego de Condiciones de la anterior (n° 01/2024) el que se venderá a \$ 10.000.00- y fijándose el depósito de garantía de la oferta en \$ 5.000.000- haciéndose la publicación legal y abriéndose el 24.01.2025 - 11.00 hs. ante autoridades Comunales;

Que el tema ha sido tratado y aprobado por la Comisión Comunal;

Que debe dictarse la norma pertinente:

POR LO TANTO:

LA COMISION COMUNAL DE CAÑADA ROSQUIN
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:

Artículo 1º) Llámese a Licitación Pública y Escrita, la que llevará el N° 001/2025, destinada a apertura con c adjudicar la cobertura se seguros de automotores y afines e incendio instalaciones, con apertura el 24.01.2025 - 11.00 hs. ante Autoridades Comunales en esta Sede.

Artículo 2º) Apruébese el Anexo I de la presente Ordenanza como Pliego de Bases y Condiciones Generales, a venderse a \$ 10.000- fijándose depósito de garantía de la oferta en \$ 5.000.000 (bajo cheque o pagaré) hágase la publicación en el BOLETÍN OFICIAL y difusión oral del medio.

Artículo 3º) Comuníquese. Publíquese, regístrese, archívese.

En Cañada Rosquin, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a los dos días del mes de Enero del año dos mil veinticinco.

\$ 3600 534104 Ene. 10 Ene. 23

CONVOCATORIAS DEL DIA

ASOCIACIÓN CIVIL LA CASITA DE LA INFANCIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con lo establecido en el art. 36 del Estatuto, la comisión Directiva de la Asociación civil La casita de la Infancia tiene el grato deber de convocar a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 13 de Febrero de 2025 a las 20 horas, en la sede Social sita

en calle Dr. Álvarez 738 de la localidad de chañar Ladeado, con el siguiente
ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asociados para que firmen el acta junto con Presidente y Secretario.
 - 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e informe del Revisor de cuentas, correspondientes al ejercicio económico N° 3, finalizado el 31/10/2024.
 - 3) Elección por el término de 2 (dos) años de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y del Órgano Fiscalizador.
 - 4) Fijar el importe de la cuota de asociados.
- Se informa que, en caso de no contarse con el quórum requerido para comenzar a sesionar, pasada una hora desde la fijada para el inicio, se dará comienzo a la Asamblea, con la cantidad de socios presentes que concurran.
- \$ 65 534331 En. 23

ASOCIACION TRANSPORTADORES RURALES ARGENTINOS – DELEGACION BIGAND

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores asociados:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 y 26 de los estatutos, la ASOCIACION TRANSPORTADORES RURALES ARGENTINOS – DELEGACION BIGAND convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Febrero de 2025 a las 9:00 horas y a las 9:30 horas en segunda convocatoria, en su Sede Social sito en calle Santa Fe 315 de la localidad de Bigand, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Comisión Directiva.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos y demás Cuadros anexos, informe de la Junta Fiscalizadora, todo correspondiente al Ejercicio Nro 34, cerrado el 31 de diciembre de 2024.-
- 3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva por terminación del mandato de la Comisión Actual, con el fin de cubrir los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal y cuatro vocales suplentes.
- 4) Elección de los miembros de la Junta Fiscalizadora, por terminación del mandato de la Junta actual, con el fin de cubrir los siguientes cargos: dos (2) miembros titulares de la Junta Fiscalizadora y dos (2) miembros suplentes.

CRISTIAN GRAELLS
PRESIDENTE

ACLARACION:ARTICULO 29 ESTATUTO SOCIAL: Las Asambleas se celebran válidamente aun en los casos de reformas de Estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes, no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto.

\$ 430 534379 En. 22 En. 28

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ASOCIACION CIVIL GIULIANI FOOTBALL CLUB

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL GIULIANI FOOTBALL CLUB de acuerdo con las disposiciones del art. 25 del Estatuto Social, convoca a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que tendrá lugar el día 12 de FEBRERO DE 2025, a las 20:00 horas en la sede del club, sito en Buenaventura Giuliani N° 798 de la localidad de Gobernador Crespo, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- PRIMERO: Designación de dos asambleístas para firmar el Acta correspondiente.
- SEGUNDO: Consideración del Balance del Ejercicio 2024 cerrado el 31/12/2024.
- TERCERO: Consideración de la Memoria del Ejercicio 2024 cerrado el 31/12/2024.
- CUARTO: Elección Total de la comisión directiva.
- Gobernador Crespo, 17 de enero de 2025.

JORGE CAÑETE
Presidente

\$ 500 534302 En. 21 En. 22

CLUB ATLETICO RIVER PLATE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del CLUB ATLETICO RIVER PLATES de acuerdo con las disposiciones del Estatuto Social, convoca a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que tendrá lugar el día 14 DE FEBRERO de 2025, a las 20:00 horas en la sede del club, sito en zona urbana de la localidad de San Martín Norte, para considerar el siguiente:

ORDEN DE DIA:

- a) Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta juntamente con el Presidente y Secretario.
 - b) Consideración del Balance General y la Memoria del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2024.
 - c) Renovación total de la Comisión Directiva por el periodo de 1 años.
- SAN MARTIN NORTE, 14 DE ENERO DE 2025.

\$ 500 534301 En. 21 En. 22

COOPERATIVA INTEGRAL COINAG LIMITADA

ASAMBLEAS ELECTORALES DE DISTRITO

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36° al 40° del Estatuto Social, el Consejo de Administración de la Cooperativa Integral Coinag Limitada, convoca a Asambleas Electorales de Distrito, las que se realizarán el día 14 de Marzo de 2025 a las 8 horas en todos los distritos de la Cooperativa, para elegir a los delegados titulares y suplentes que representarán a los asociados en la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 2024, y que durarán en sus cargos hasta la próxima Asamblea Ordinaria, de acuerdo a la siguiente descripción de distritos con la especificación de las secciones dependientes de cada uno de ellos: Distrito ALBERDI. Domicilio de la Asamblea y votación, Bv. Rondeau 3633 - Rosario. Distrito ALDAO. Domicilio de la Asamblea y votación, G. Lagomarsino 126 - Aldao (Santa Fe). Distrito CAPITAN BERMUDEZ. Domicilio de la Asamblea, Pte. Perón 12 - Capitán Bermúdez (Santa Fe). Sección Capitán Bermúdez. Lugar de votación, Pte. Perón 12. Sección Maciel. Lugar de votación, San Juan 413. Distrito FRAY LUIS BELTRAN. Domicilio de la Asamblea y votación, Avda. San Martín 1001 - Fray Luis Beltrán (Santa Fe). Distrito LA SALADA. Domicilio de la Asamblea y votación, Sarmiento y F. Quiroga - Luis Palacios (Santa Fe). Distrito MARIA SUSANA. Domicilio de la Asamblea y votación, Rivadavia 701 - María Susana (Santa Fe). Distrito SERODINO. Domicilio de la Asamblea y votación, Las Heras 860 - Serodino (Santa Fe). Distrito TIMBUES. Domicilio de la Asamblea y votación, Bolívar y Mitre - Timbúes (Santa Fe). Distrito TOTORAS. Domicilio de la Asamblea, 9 de Julio 1380 - Totoras (Santa Fe). Sección TOTORAS. Lugar de votación, 9 de Julio 1380. Sección Oliveros. Lugar de votación, Sarmiento 27. Distrito PUERTO-SAN LORENZO. Domicilio de la Asamblea, Av. San Martín 994 - San Lorenzo (Santa Fe). Sección Puerto Gral. San Martín. Lugar de votación, Córdoba 1152. Sección San Lorenzo. Lugar de votación, Av. San Martín 994; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos asociados en cada Asamblea Electoral de Distrito para suscribir el Acta juntamente con el Presidente y el Secretario.
 2. Elección de Delegados Titulares y Suplentes como se indica a continuación: Distrito Electoral Alberdi: Ocho delegados titulares y ocho suplentes. Distrito Electoral Aldao. Cuatro delegados titulares y cuatro suplentes. Distrito Electoral Capitán Bermúdez: Ocho delegados titulares y ocho suplentes. Distrito Electoral Fray Luis Beltrán: Seis delegados titulares y seis suplentes. Distrito Electoral La Salada: Cuatro delegados titulares y cuatro suplentes. Distrito Electoral María Susana: Cinco delegados titulares y cinco suplentes. Distrito Electoral Serodino: Seis delegados titulares y seis suplentes. Distrito Electoral Timbúes: Cinco delegados titulares y cinco suplentes. Distrito Electoral Totoras: Ocho delegados titulares y ocho suplentes y Distrito Electoral Puerto-San Lorenzo: Seis delegados titulares y seis suplentes.
- ROSARIO, 13 de Enero de 2025.

EDGARDO E. GIULIANI
Presidente

GREGORIO G. DE MARCO
Secretario

Del Reglamento Electoral. Artículo 9. Las listas serán presentadas ante el Consejo de Administración con una antelación mínima de quince días a la fecha fijada para la celebración de la respectiva Asamblea Electoral. Artículo 13. Las mesas receptoras de votos en cada distrito y sección electoral estarán habilitadas, para la recepción de los mismos, durante el horario de 8 a 16 horas.

\$ 300 534289 En. 21 En. 22

GLP GRUPO LA PONDEROSA S.A.**ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS**
(1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 10 de febrero de 2025, a las 10.00 hs. en primera convocatoria y a las 11.00 hs. en segunda convocatoria en el domicilio social de Corrientes 763, 3 piso, oficina 4 - Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de accionistas para confeccionar y firmar - juntamente con el señor Presidente el acta de la asamblea.
 - 2) Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1º de la Ley General de Sociedades (Nº 19550 y modificatorias), correspondiente al ejercicio social Nº 20 concluido el 30 de septiembre de 2024. Destino de Resultados; No Asignados a dicha fecha. Remuneración al Directorio y a la Sindicatura.
 - 3) Consideración de la gestión del Directorio y actuación del Síndico.
 - 4) Elección del Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.
- ROSARIO, 15 de enero de 2025.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para poder asistir a la Asamblea.
\$ 250 534309 En. 21 En. 27

SANATORIO FIRMAT S.A.**ASAMBLEA GERENAL EXTRAORDINARIA**

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 07 DE FEBRERO DE 2025, a las 10:30 hs. en primera convocatoria y en caso de no llegarse al quórum legal, a las 11:30 hs. en segunda convocatoria, en calle Domingo F. Sarmiento Nº 1111, de la ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.-) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta junto con el Presidente.-
- 2.-) Razones de la convocatoria Extraordinaria
- 3.-) Necesidad de Cumplir con el Dictamen de IGPJ de fecha 05/03/2024 que impone la readecuación del Capital.-
- 4.-) Readecuación del capital al Signo monetario vigente. Aumento de Capital por más del quintuplo a los fines de establecerlo en el mínimo legal conforme al artículo 186 de la Ley General de Sociedades y el Decreto 209/2024 del Poder Ejecutivo Nacional, que establece en Pesos Treinta Millones (\$30.000.000). Capitalización de cuentas. Mantenimiento de las participaciones societarias conforme a las acciones suscriptas oportunamente como ordinarias, nominativas y no endosables, de cinco (5) votos por acción.-
- 5.-) Descripción de la Situación Actual y crítica del Sanatorio. Consideración de la Cesión de deuda en favor de Centro Integral de Especialidades Médicas Firmat S.A.-
- 6.-) Informe y Aprobación de los Aportes irrevocables efectuados por la firma Centro Integral de Especialidades Médicas Firmat S.A. Capitalización de los Aportes Irrevocables efectuados por la firma Centro Integral de Especialidades Médicas Firmat S.A.-
- 7.-) Aumento de capital por Cincuenta millones de pesos (\$50.000.000.-)
- 8.-) Las acciones a emitirse respetarán el estatuto como ordinarias, nominativas y no endosables, de cinco (5) votos por acción.-
- 9.-) Delegación en el Directorio en la forma, época de emisión de las acciones y condiciones de pago.-
- 10.-) Readecuación y redacción de la cláusula cuarta del estatuto referida al Capital.-
- 11.-) Declaraciones Jurada de Licitud de Fondos.-
- 12.-) Necesidad de firmar nuevo convenio Gerenciamiento. Delegación en el directorio de las condiciones, plazo de duración y demás terminos del convenio.-
- 12.-) Autorizaciones Inscriptorias.-

ANGEL CAMBIASO
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

\$ 500 534291 En. 16 En. 22

CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE DE AMENABAR**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La comisión del Club Atlético Independiente de Amenábar, convoca a los socios a la Asamblea General ordinaria a celebrarse el próximo 29 de Enero de 2025 a las 19:30 horas en Belgrano 593 de la Ciudad de Amenábar con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Asociados para que, en representación de la Asamblea, suscriban el Acta, conjuntamente, con el Presidente y Secretario.-
 - 2) Motivos de convocatoria fuera de término.-
 - 3) Aprobación de Memoria y Balance del ejercicio finalizado el 31/03/2024.-
 - 4) Aprobación de los informes del revisor de cuentas del ejercicio finalizado el 31/03/2024.-
 - 5) Elección de un Revisor de Cuentas Titular y un Revisor de Cuentas Suplente por finalización de sus mandatos.-
- AMENÁBAR, 08 de Enero de 2025.

SABALZA, NORBERTO FABIÁN
Presidente

RAMANZIN, MARÍA CELINA

Secretaria

\$ 638,55 534195 Ene. 15 Feb. 4

ASOCIACION CIVIL "CIRCULO SOCIAL Y DEPORTIVO GENERAL BELGRANO"**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Lunes 27 de enero de 2025 a las 20 horas en su sede Social en calle General López 955, de la localidad de Santa Isabel.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del acta anterior;
- 2) Designación de dos socios para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea;
- 3) Consideración y ratificación de la Memoria, Informe de Revisor de Cuentas, y Balance General, Estado de Resultados y Anexos correspondientes al ejercicio finalizado el 30/9/2023;
- 4) Consideración Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de gastos y recursos correspondientes a los ejercicios finalizados al 30/09/2024;
- 5) Consideración y ratificación de la Reforma Integral del Estatuto Social tratado en la Asamblea de fecha 28/11/2023;
- 6) Elección de Comisión Directiva;
- 7) Designación de una persona para que realice los trámites ante la IGPJ de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

FEDERICO PABLO SALVIA
Presidente

DANIEL RAUL STREET

Secretario

\$ 675 533978 Ene. 7 Ene. 27

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.****INTERBUS Sociedad de Responsabilidad Limitada****CESIÓN DE CUOTAS - INGRESO DE SOCIOS**

Por acuerdo celebrado el 31 de mayo de 2023 el señor Maximiliano Jesús Salerno ha cedido a la señora Ana Mariano, argentina, que nació el 15 de agosto de 1963, viuda de sus primeras nupcias con Juan Domingo Sperdutti, taxista, domiciliada en la calle México 732 de Rosario, D. N. I. 16.627.644, C. U. I. T. 27-16627644-1, 32 (treinta y dos) cuotas sociales, de valor nominal \$ 1.000,00 (un mil pesos), cada una, y a la señora María del Carmen Mariano, argentina, que nació el 12 de septiembre de 1961, viuda de sus primeras nupcias con Carlos Sciretta, jubilada, domiciliada en el pasaje Lindberg 5.155 de Rosario D. N. I. 14.328.958, C. U. I. L. 27-14328958-9, 32 (treinta y dos) cuotas sociales, de valor nominal \$ 1.000,00 (un mil pesos) cada una de ellas. Consecuentemente a estas transferencias e ingreso de dos nuevas socias, la cláusula cuarta del contrato social ha quedado redactada así: "El capital social lo constituye la suma de \$ 576.000,00 (quinientos setenta y seis mil pesos), representado por 576 (quinientos setenta y seis) cuotas de \$ 1.000,00 (un mil pesos) de valor nominal cada una de ellas. Su importe está totalmente suscripto e integrado por los socios del siguiente modo: Néstor Antonio Cali es titular de 48 (cuarenta y ocho) cuotas de valor nominal \$ 1.000,00 (un mil pesos) cada una de ellas, lo que hace un total de \$ 48.000,00 (cuarenta y ocho mil pesos); Ana Mariano es titular de 32 (treinta y dos) cuotas de valor nominal \$ 1.000,00 (un mil pesos) cada una de ellas, lo que hace un total de \$ 32.000,00 (treinta y dos mil pesos); Carina Natalia Mariano es titular de 32 (treinta y dos) cuotas de valor nominal \$ 1.000,00 (un mil pesos) cada una de ellas, lo que hace un total de \$ 32.000,00 (treinta y dos mil pesos); María del Carmen Mariano es titular de 32 (treinta y dos) cuotas de valor nominal \$ 1.000,00 (un mil pesos) cada una de ellas, lo que hace un total de \$ 32.000,00 (treinta y dos mil pesos); Julián Marcelo Moretti es titular de 132 (ciento treinta y dos) cuo-

tas de valor nominal \$ 1.000,00 (un mil pesos) cada una de ellas, lo que hace un total de \$ 132.000,00; Roberto Guillermo Moretti es titular de 162 (ciento sesenta y dos) cuotas de valor nominal \$ 1.000,00 (un mil pesos) cada una de ellas, lo que hace un total de \$ 162.000,00 (ciento sesenta y dos mil pesos); y Maximiliano Jesús Salerno es titular de 138 (ciento treinta y ocho) cuotas de valor nominal \$ 1.000,00 (un mil pesos) cada una de ellas, lo que hace un total de \$ 138.000,00 (ciento treinta y ocho mil pesos).

\$ 150 533970 En. 22

RAYITO DE SOL S.R.L.

CONTRATO

Boletín Oficial - Santa Fe, 18 del mes de diciembre de 2024
En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, se hace saber de la inscripción de "RAYITO DE SOL S.R.L." en el R.P.C, de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIOS: Zárate, Elba Andrea, argentina, nacida el día 12 de Octubre de 1974, de estado civil divorciada en primeras nupcias (Resolución 1240, 11/09/2013, Juzgado de Familia de Villa Constitución, Santa Fe), de profesión comerciante, domiciliada en calle Rivadavia Nro. 786 de la localidad de Alcorta, provincia de Santa Fe, DNI 24.106.740, CUIT 27-24106740-3; y Debiase, Lorena Lucía, argentina, nacida el día 07 de octubre de 1982, de estado civil soltera, de profesión Psicopedagoga, domiciliada en calle Simón de Iriondo 176, de la localidad de Alcorta, DNI 29.452.687, CUIT 27-29452687-6

FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 04 de noviembre de 2024.-

RAZON SOCIAL: "Rayito de Sol S.R.L."

DOMICILIO LEGAL: Rivadavia 254 - Alcorta, Santa Fe.

OBJETO SOCIAL: prestación, por cuenta propia, de terceros y/o en asociación con terceros, de servicios terapéuticos, pedagógicos y de rehabilitación destinados a bebés, niños, jóvenes, adultos y personas mayores con discapacidad mental y/o motora, tanto en la República Argentina como en el extranjero. Su propósito será mejorar la calidad de vida y el bienestar integral de los concurrentes, así como brindar contención y capacitación continua a sus familias.

PLAZO DE DURACIÓN: 30 años a partir de su inscripción en el R.P.C.

CAPITAL SOCIAL: Tres millones (\$ 3.000.000)

REPRESENTACION LEGAL: Administración, Dirección y Representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas, con el aditamento de "SOCIO-GERENTE" o "GERENTE", actuando en forma indistinta cada uno de ellos, precedida de la denominación social "Rayito de Sol S.R.L.", Asimismo los socios podrán nombrar otro u otros gerentes si el giro de los negocios así lo justifican. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y Decreto N° 5.965/63, art. 9°, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la Sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la Ley N° 19.550 salvo aquellas resoluciones que impliquen una modificación del contrato de origen las cuales deberán ser tomadas por votos que representen el equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el artículo N° 158 de la citada Ley.

\$ 150 533442 En. 22

"SEGURANZA S.A."

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "Seguranza S.A. S/Designación de Autoridades", Expte. N° 2310/2024, se hace saber que "SEGURANZA S.A.", CUIT 30-71405872-6, sito en San Jerónimo 1772, provincia de Santa Fe, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el N° 1648, al Folio 217 del Libro II de "Estatuto de Sociedades Anónimas" con fecha 14 de septiembre de 2012, de las modificaciones y texto ordenado bajo el N° 881 al folio 1615 del libro 12 del 10 de Septiembre

del 2015, y bajo el N° 492 al folio 98 del libro 13 del 16 de diciembre del 2019, en Asamblea General Ordinaria unánime N° 16 del día 03 de diciembre del 2024, procedió a la designación del Nuevo Directorio a partir del 25 de Febrero del 2025 por 3 (tres) ejercicios designando como:

Presidente: a Julio SINGER, de apellido materno Berkleid, CUIT 23-08636437-9, argentino, nacido el 24 de agosto de 1951, Contador Público Nacional, casado, con domicilio en Monseñor Zaspe 2546 de la ciudad de Santa Fe.

Vicepresidente: Sergio David MORGENSTERN, de apellido materno Nahmias, CIJIT 20-16462167-8. DNI 16.462.167, argentino, nacido el 26 de octubre de 1963, empresario, casado, con domicilio en Amenábar 2931 de la ciudad de Santa Fe.

Director Titular: Leandro SINGER, de apellido materno ARIOTTI, CUIT 20-32701861-3, argentino, nacido el 15 de enero de 1987. Licenciado en Administración, soltero, con domicilio en Monseñor Zaspe 2546 de la ciudad de Santa Fe.

Directora Suplente: María Virginia ARIOTTI, de apellido materno LUPOTTI, CUIT 27-11720359-5, argentina, nacida el 04 de noviembre de 1955. Contadora Publica Nacional, casada, con domicilio en Monseñor Zaspe 2546 de la ciudad de Santa Fe.

Todos los integrantes del nuevo directorio aceptaron sus cargos estableciendo que no existen impedimentos legales ni estatutarios para que así sean.

Santa Fe, 16 de diciembre de 2024. Liliana G. Piasa, secretaria.

\$ 100 533612 En. 22

TODO SOLUCIONES SRL

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rosario, se hace saber: Por acta de fecha 18/12/2024 de "TODO SOLUCIONES SRL" con domicilio en calle Inmigrantes 4 de la localidad de Piñero, departamento de Rosario, inscrita ante el Registro Público de la ciudad de Rosario bajo el T° 175; F° 6996; N.° 1292 libro Contratos, se ha resuelto por reunión de socios lo siguiente:

RENUNCIA: Aceptar la renuncia presentada por Mancini Debora Silvina DNI: 31719389 de su cargo de socia gerente.

DESIGNAR: Designar como socio gerente al Sr MAGGI, Cristian D.N.I.: 33720438 CUIT: 20337204385, nacido el 03/06/1988 con domicilio en calle Wilde 918 bis de Rosario, casado en segundas nupcias con Mancini Débora

Fecha del instrumento 18/12/2024.

Se publica a los efectos de la ley.

\$ 50 533586 En. 22

SELEC INGENIERIA S.R.L.

DESIGNACIÓN DE GERENTES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: SELEC INGENIERIA S.R.L. S/DESIGNACIÓN DE GERENTES, CUIJ N°21-05215258-2, tramitados por ante el Registro Público de Santa Fe, se ha ordenado la publicación del siguiente edicto, por un día.

En cumplimiento del art. 60 LGS N.° 19.550, se Informa que por acto N° 5, de fecha 08/08/2023, se reeligen como SOCIOS GERENTES, para su actuación en forma conjunto o indistinto, a los Sres. Guillermo Andrés DUARTE, argentino, DNI N.° 31.457.353, casado, nacido el 28 de mayo de 1985, y Oscar Ovidio DUARTE, argentino, DNI N° 11.639.280, casado, nacido el 11 de julio de 1955, ambos domiciliados en calle Heras 4719 de esta Ciudad, por el plazo de dos (2) ejercicios sociales.

Santa Fe, 13 de diciembre de 2024. Liliana G. Piana, Secretaria.

\$ 50 533560 En. 22

TRANSPORTE AVAL SRL

CONTRATO

Fecha del instrumento 06/12/2024

Socios Agustín Nicolás Leoni argentino, mayor de edad, de apellido materno Rodríguez, titular del DNI N° 39.253.138, CUIT 20-39253138-7, de ocupación comerciante, nacido el 24 de septiembre de 1995 de estado civil soltero, domiciliado en Paraguay 5750 de Rosario, y Valentina Leoni, argentina, mayor de edad de apellido materno Rodríguez, titular del D.N.I. N° 43.647.821, CUIT 27-43647821-1 nacida el 15 de septiembre de 2001, de ocupación comerciante, de estado civil soltera, domiciliada en Para-

guay 5750 de Rosario.

Domicilio: La sociedad tendrá domicilio legal en Paraguay 5750 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo ser trasladada a cualquier punto del país o del extranjero.

Duración: veinte (20) años a partir de la inscripción en el Registro Público, de Comercio.

Objeto: transporte de cargas generales y servicios logísticos de cosas y personas, en general destinados a la realización del objeto social.

Capital: se fija en la suma de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000,00.) dividido en cuatro mil (4.000) cuotas parte de pesos mil (\$ 1.000,00) de valor nominal cada una.

Administración y representación: La administración, dirección, representación legal uso de la firma social estará a cargo de los socios Agustín Nicolás Leoni y Valentina Leoni, quiénes se desempeñarán como socios gerentes. A tal fin usarán su propia firma con el aditamento de socio-gerente, o gerente, según el caso, precedida de la denominación social y actuando en forma individual, indistintamente y alternativamente cualquiera de ellos. El gerente tiene todas las facultades para disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales incluidos los especificados en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y Decreto 5965/63 artículo 9°

Fiscalización: A cargo de todos los socios.

Cierre de ejercicio 30 de junio.

Otras cláusulas: De forma.

\$ 200 533571 En. 22

UNITY AGRO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

CONSTITUCIÓN

SOCIOS: IVÁN RICARDO VECCHIO, argentino, nacido el 10.03.1992, DNI 36.506.431. CUIT 20-36506431-9, casado con Lucila Belén Rubio, empresario, domiciliado en Av. Pellegrini Nro. 808, piso 11, Dpto. "A" de Rosario, Provincia de Santa Fe, y ANA CLARA VECCHIO, argentina, nacida el 06.05.1990, DNI 35.022.032, CUIT 27-35022032-7, soltera, empresaria, domiciliada en Paraguay Nro. 51, piso 11° "B" de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe - DIRECCIÓN SEDE SOCIAL: Paraguay Nro. 51, piso 11° "B" de la ciudad de Rosario. CIERRE EJERCICIO: 30 de junio de cada año. INTEGRACIÓN DEL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR TITULAR: IVÁN RICARDO VECCHIO, DNI 36.506.431, CUIT 20-36506431-9. ADMINISTRADORA SUPLENTE: ANA CLARA VECCHIO, DNI 35.022.032, CUIT 27-35022032-7, DOMICILIO ESPECIAL DE LOS ADMINISTRADORES (Art. 256- Ley 19.551): Los consignados precedentemente.

\$ 50 533608 En. 22

VISABEN MAT S.A.S.

CONSTITUCIÓN

SOCIOS: ALEJANDRO VITA, DNI 27.627.395, CUIT 20-27627395-8 de 45 años, casado, domiciliado en Central Argentino N° 180, Piso 5°, Dto. "3", de Rosario; argentino, ingeniero, mayor de edad, hábil para contratar y ejercer el comercio.

FECHA DEL INSTRUMENTO: 2 de diciembre de 2024.

DOMICILIO: Central Argentino N° 180, Piso 5°, Departamento "3" - Rosario.

OBJETO SOCIAL: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, de las siguientes actividades: 1) Venta de materiales para la construcción; 2) Venta de materiales y productos de limpieza; 3) Terminación y revestimiento de paredes y pisos; 4) Servicios de limpieza y 5) Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento.

DURACIÓN: 10 años a partir de la inscripción en el Registro Público.

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 800.000), representado por OCHOCIENTAS (800) acciones Ordinarias Nominativas no endosables de Valor nominal \$ 1000.- de 1 voto por acción, suscriptas e integradas de la siguiente manera. ALEJANDRO VITA, OCHOCIENTAS (800) acciones o sea un capital de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 800.000.-) Integración (25%) en dinero en efectivo, saldo (75%) dentro del plazo de dos años, también en efectivo.

ADMINISTRACION - REPRESENTACIÓN: Titular: VITA, Alejandro (D.N.I. 27.627.395) (CUIT 20-27627395-8), Suplente: ZURCHER, María Victoria (D.N.I. 32.306.882) (CUIT 27-32306882-3), representación con

firma individual e indistinta.

FISCALIZACIÓN: Todos los socios.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 de noviembre de cada año.

\$ 100 533404 En. 22

VECTOR INVERSIONES
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

EDICTO COMPLEMENTARIO

ORGANIZACIÓN LEGAL: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación por el órgano de gobierno, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. Duran en el cargo hasta su reemplazo. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente que reemplazará al titular en caso de licencia y/o vacancia. Si la administración fuera plural, todos los administradores administrarán y representarán a la sociedad de forma indistinta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. INTEGRACIÓN DEL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Se fija el número de administradores en Un Administrador Titular: ARNALDO ROBERTO POTALIVO, DNI 6.065.982, CUIT 20-06065982-7; y Un Administrador Suplente: ROBERTO POTALIVO, argentino, nacido el 05.05.1983, DNI 30.256.427, CUIT 20-30256427-3, casado, Ingeniero, domiciliado en Entre Rios 2027, Piso 7°, Depto. 8° de Rosario, Provincia de Santa Fe. CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de junio de cada año.

\$ 50 533607 En. 22

WARMI S.A.S.

CONSTITUCIÓN

- 1) Fecha de instrumento constitutivo: 31 de OCTUBRE 2024.
- 2) Integrantes de la sociedad: Sra. Julia Ludmer de nacionalidad argentina, nacida el veinticuatro de julio de un mil novecientos ochenta y cinco, de profesión Comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en calle Estanislao Zeballos 40 Piso 9, de la ciudad de Rosario, Pcia. De Santa Fe, mail ludmerjulia@hotmail.com con Documento Nacional de Identidad N° 31.787.245, CUIT 27-31787245-9; la Sra. María Candela González Lozano, de nacionalidad Argentina, nacida el treinta de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro, de profesión Instrumentista Quirúrgica, casada en primeras nupcias con Lionel Lembo, con domicilio en calle Colon 2270 de la ciudad de Rosario, Pcia de Santa Fe, mail cande.gonzalez@hotmail.com con Documento Nacional de Identidad N° 31.143.367, CUIT 27-31143367-4 y la Sra. Silvina Alejandra González, de nacionalidad argentina, nacida el doce de marzo de mil novecientos setenta y siete, de ocupación empleada administrativa, estado civil casada en trámites de divorcio (autos: González Silvina y otro s/divorcio, expediente 21-11438859-8, que tramita ante el juzgado de familia N° 3), con domicilio en calle Ayacucho 2100 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, mail elcorreodesilvina@gmail.com, con Documento Nacional de Identidad N° 25.925.031, CUIT N° 27-25925031-0.
- 3) Denominación Social: WARMI S.A.S.
- 4) Domicilio: Paraguay 1592 PB- Rosario - Santa Fe.
- 5) Duración: 15 años.
- 6) Objeto Social: tiene por objeto la explotación de negocios del ramo panadería, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.
- 7) Capital Social: \$ 600.000.
- 8) Administración: La administración está a cargo de uno (1) a cinco (5) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren. La asamblea fija

su remuneración. Cuando la administración fuera plural será colegiada, el órgano de gobierno designará a uno de los integrantes como representante legal y presidente del órgano y a otra persona como vicepresidente para el ejercicio de la representación en caso de ausencia o impedimento del primero. Sesiona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría absoluta de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación y se guardará registro audiovisual. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota lo será por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asiste la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta, aunque las decisiones no resultaran unánimes. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas que se llevará a ese fin. Se establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular: María Candela González Lozano; Administrador y representante suplente Silvina Alejandra González.

- 9) Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura.
10) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de SEPTIEMBRE.

\$ 150 533472 En 22

ZZ GROUP S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela se ordena la publicación por un día del siguiente edicto, expediente N° 767/24 s/DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES.

Que por asamblea general ordinaria del 1 de octubre de 2024 los accionistas de ZZ GROUP S.A. resolvieron fijar la cantidad de miembros del directorio y su elección por un nuevo período estatutario: tres miembros titulares y un suplente. Por reunión de directorio del 28 de octubre de 2024, se procedió a la distribución de los cargos quedando conformado el directorio de la sociedad como sigue: Presidente: Rene Hugo Chizzini, D.N.I. 11.306.243; Vicepresidente: Dario Fernando Chizzini, D.N.I. 27.781.729; Directora: María Laura Giménez Berca, D.N.I. 22.684.018 y como directora suplente: Laura Soledad Chizzini, D.N.I. 29.349.734.

Rafaela, 18 de Diciembre de 2024.

\$ 50 533581 En. 22

WES S.A.S.

CONSTITUCIÓN

Conforme al contrato constitutivo de WES S.A.S. a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se publica la siguiente ACLARACIÓN por el término de ley:

- 1- FECHA DE CONSTITUCIÓN: 13 de marzo 2024.
2- DOMICILIO: Ocampo 1748 03 - Rosario - Santa Fe.
5- OBJETO SOCIAL: A) Servicios de diseño gráfico especializado (incluye la identidad corporativa, diseño de logotipos, material de marketing impreso y packaging); B) Desarrollo Web y digital (incluye el diseño y desarrollo de sitios web, estrategias de marketing digital, publicidad en redes sociales y desarrollo de aplicaciones móviles); C) Producción audiovisual (incluye producción de videos promocionales, animación y motion graphics, edición de video, producción y contenido para redes sociales); D) Publicidad y Estrategia de marca (incluye la planificación estratégica de marca, campañas publicitarias, estrategias de posicionamiento e investigación de mercado); E) Relaciones Públicas (incluye la comunicación de prensa, organización de eventos, relaciones con los medios y gestión de crisis); F) Copywriting y Contenido (incluye la creación de contenido para blogs, redacción publicitaria, storytelling y estrategias de contenido); G) Fotografía y retoques (incluye la fotografía de productos, retoque fotográfico, fotografía de eventos y fotografía de retrato); H) Diseño de experiencia de usuarios - UX - (Incluye la investigación de usuarios, prototipado de interfaces, pruebas de usabilidad y diseño centrado en el usuario); I) Marketing de Influencers (incluye la identificación de influencers estrategias de colaboración, gestión de campañas con influencers y análisis de impacto); J) Estrategias de Contenido Multimedia (incluye realización de podcasts, videos interactivos, realidad aumentada (AR) y de realidad virtual (VR)); K) Consultoría en Comunicación Empresarial (incluye el desarrollo de mensajes clave, capacitación en comunicación y gestión de la reputación; comunicación interna); L) Investigación y Análi-

sis de Mercado (incluye la realización de estudios de mercado, análisis de competencia, evaluación de tendencias y la investigación de audiencia); M) Venta de merchandising (incluye la venta de productos de moda, productos digitales de diseño y productos físicos de diseño); y N) Producción de Espectáculos teatrales y musicales (incluye servicios conexos como el diseño, manejo de escenografía, montaje de iluminación y sonido).

\$ 150 533535 En. 22

“ESTABLECIMIENTO DON CARLOS S.A.”

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de la Señora Jueza Subrogante en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Venado Tuerto, DRA. MARÍA CELESTE ROSSO, Secretaria de la DRA. MARIA JULIA PETRACCO, se ha ordenado la publicación del presente Edicto a los efectos legales que puedan corresponder, conforme Resolución de fecha 30 de Diciembre de 2024.-

Directorio de “ ESTABLECIMIENTO DON CARLOS S.A.”, con domicilio en la ciudad de Venado Tuerto, cuyo mandato tendrá vigencia hasta que la Asamblea General Ordinaria, se reúna para renovarlo en fecha 01 de Setiembre de 2026, a saber: PRESIDENTE: LEONOR MARIA LUISA RISTORTO, DNI N° 04.478.858, CUIT N° 27-04478858-1, apellido materno Colombo, argentina, jubilada, nacida el 29 de Abril de 1943, viuda de primeras nupcias con Carlos Alonso, domiciliada en Rivadavia N°1403 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe; DIRECTOR SUPLENTE: JUAN CARLOS ALONSO, D.N.I. N°17.075.339, C.U.I.T.N°23-17075339-9, apellido materno Ristorto, argentino, Abogado, casado en primeras nupcias con Carina Camarasa, nacido el 10 de Febrero de 1.965, domiciliado en Rivadavia N°1403 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe.

VENADO TUERTO, 06 de Enero de 2024.-

\$ 150 534082 En. 22

IMEV S.A.

ESTATUTO

En los autos caratulados: “IMEV S.A.S. S/CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD”, CUIJ 21-25134811-9, de trámite ante el juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Juzgados Unipersonales Responsabilidad Extracontractual, Circuito y Registro Público de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, de turno en la Feria Judicial de Enero de 2025, en conexidad con los autos caratulados: “IMEV S.A.S. S/ CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD”, Expte. N° 2479/2024, CUIJ 21-05215609-9, radicados ante el Registro Público de dicha ciudad, se hace saber que:

Claudio Germán VISCOVICH, D.N.I. 17.904.608, C.U.I.T. 20-17904608-4, argentino, nacido el 29/03/1967, con domicilio en calle Italia N° 2728 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, y en cludioviscovich@gmail.com, casado en primeras nupcias con Sonia Jorgelina BRISSIO, apellido materno “Gilardi”, comerciante, teléfono 3498411000; Sonia Jorgelina BRISSIO, D.N.I. 18.245.145, C.U.I.T. 27-18245145-8, argentina, nacida el 22/08/1967, domiciliada en calle Italia N° 2728 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, y en sonia_3040@hotmail.com, casada en primeras nupcias con Claudio Germán VISCOVICH, apellido materno “Lovino”, comerciante, teléfono 349812475; y Luciana FAGIOLI, D.N.I. 32.184.965, C.U.I.T. 27-32184965-8, argentina, nacida el 31/08/1986, domiciliada en calle Francisco Angeloni N° 2549 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, y en luci_fagioli@hotmail.com, casada en primeras nupcias con Esteban Jesús VISCOVICH, apellido materno “Morata”, comerciante, teléfono 3498478488, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad por acciones simplificada, con sujeción a las siguientes cláusulas:

Fecha del Acta constitutiva: 21 de Noviembre de 2024.

Denominación: IMEV S.A.S.

Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de San Justo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, en calle Italia N° 2728 de la misma.

Plazo: Cincuenta (50) años contados desde la inscripción en el Registro Público.

Objeto: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Industriales: La fabricación total de implementos, maquinaria y herramientas agrícolas en general, como así mismo de sus partes y/o repuestos, artículos de chapa, hierro, productos estructurales y cualquier otro producto a fin a los mencionados.- Servicios: Metalúrgicos: a) reparación, soldaduras, armado, ensamblado, plegado, entre otros, de implementos, maquinarias y herramientas agrícolas en general, como así mismo de sus partes y/o repues-

tos; b) Servicios de desarrollo y seguimiento de proyectos afines a los productos mencionados.- Comerciales: Comprar, vender, distribuir, importar, exportar, producir, financiar y realizar operaciones afines y complementarias de cualquier clase, ya sea en ejercicio de mandatos o como comisionista en operaciones de compra y venta de los bienes antes mencionados, pudiendo realizar sus operaciones tanto en el territorio nacional como en el extranjero.- A estos fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.-

Capital Social: El capital social es de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000), representado por trescientas (300) acciones con un valor nominal de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) cada una. El capital podrá ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 de la Ley 19.550.-

Administración: La administración de la sociedad está a cargo de una (1) a cinco (5) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial. El órgano de gobierno fija la remuneración de los administradores.-

Autoridades: Se fija en uno (1) el número de integrantes del órgano de administración y se designa:

Presidente y representante: al socio Claudio Germán VISCOVICH, quien aceptó el cargo.-

Administradores y representantes suplentes: a las socias Sonia Jorgeлина BISSIO y Luciana FAGIOLI, en ese orden, quienes aceptan de conformidad. Todos constituyen domicilios en los indicados precedentemente y el órgano de administración el domicilio electrónico cludioviscovich@gmail.com.-

Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55.-

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Octubre de cada año.-

Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley.-

Santa Fe, 21 de Enero de 2025.-Fdo.: Viviana Naveda Marcó (Secretario Juzgado de Feria).-

\$ 200 534401 En. 22

AGROQUÍMICOS DEL NORTE S.A.

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Cumplimentando las disposiciones del artículo 60 de la Ley General de Soc. N° 19.550, se informa la siguiente resolución: por asamblea general ordinaria N° 14 del 16/12/2024 la designación del nuevo Directorio, quedando integrado de la siguiente manera:

DIRECTORES TITULARES:

Fernando Taborra, argentino, D.N.I. N° 13.392.284, CUIT 23-13392284-9, nacido el 30 de diciembre de 1959, estado civil divorciado, domiciliado en calle Rivadavia N° 361 de la ciudad de Cañada de Gómez, de profesión empresario, a cargo de la Presidencia.

Gerardo San Martín, argentino, D.N.I. N° 12.111.025, CUIT 20-12111025-4, nacido el 12 de noviembre de 1955, estado civil viudo, de profesión empresario, domiciliado en calle Córdoba N° 1365 Piso 6 de Rosario, a cargo de la Vicepresidencia.

Fernando Enrique Echeverría, argentino, DNI N° 14.803.402, CUIT 20-14803402-9, nacido el 15 de abril de 1962, casado en primeras nupcias con Roxana Alicia Fasce, de profesión empresario, domiciliado en calle La Paz N° 2934, de la ciudad de Rosario.

Raúl Eduardo Fernández, argentino, D.N.I. N° 10.696.851, CUIT 23-10696851-9, nacido el 8 de enero de 1953, casado en primeras nupcias con Mabel Susana Giandana, de profesión empresario, domiciliado en calle Brown N° 422 de la ciudad de Cañada de Gómez.

Directora Suplente:

Agustina Taborra, argentina, D.N.I. N° 35.138.642, CUIT 27-35138642-3, nacida el 06 de abril de 1990, estado civil soltera, domiciliada en calle Rivadavia 361 de la ciudad de Cañada de Gómez, de profesión contadora pública.

La duración del nuevo directorio alcanza hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance a cerrarse el 31/08/2027. Fijan domici-

lio especial los señores Directores de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 256 in fine de la Ley 19.550, en la misma sede social, sita en sita en Córdoba N° 1365, Piso 6°, Ofic. 609 de la ciudad de Rosario.
\$ 100 533675 En. 22

ZICA S.R.L.

CONTRATO

Componentes de la sociedad: Federico Nicolas MAROZZINI ZGAGA, argentino, nacido en fecha 14 de enero de 2002, DNI 43.379.805, CUIT/CUIL 20-43379805-9, soltero, de ocupación comerciante, domiciliado en calle Mitre 403, 1, A, de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, con correo electrónico actual: fedemarozzini@gmail.com, Bautista LOESCHBOR, argentino, nacido en fecha 06 de Octubre de 2001, DNI 43.647.043, CUIT/CUIL 20-43647043-7, soltero, de ocupación comerciante, domiciliado en calle Estanislao Lopez 2671, de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, con correo electrónico actual: bloeschbor@gmail.com, y Siro ZILLI SANTONI, argentino, nacido en fecha 07 de Octubre de 2002, DNI 44.523.598, CUIT/CUIL 23-44523598-9, soltero, de ocupación comerciante, domiciliado en calle Almafuerte 1895, de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, con correo electrónico actual: sirozilli23@gmail.com

Fecha del instrumento de constitución: 11 de Diciembre de 2024.

Denominación: "ZICA S.R.L."

Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en calle Mitre 403, piso 1, de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe.

Plazo de duración: 20 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto Social: realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) servicios de bar y restaurante con expendio de comidas y bebidas en salón y/o mostrador y servicio de delivery, b) servicio de catering y organización de eventos.

Capital Social: se fija en la suma de tres millones novecientos mil pesos (\$ 3.900.000), dividido en tres mil novecientos cuotas (3.900) cuotas de mil pesos (\$ 1.000) cada una que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el señor Federico Nicolas MAROZZINI ZGAGA suscribe mil trescientas cuotas (1.300) cuotas de capital, o sea la suma de un millón trescientos mil pesos (\$ 1.300.000), integrando en este acto en dinero efectivo la suma de trescientos veinticinco mil pesos (\$ 325.000) y el saldo, o sea la suma de novecientos setenta y cinco mil pesos (\$ 975.000) dentro de los dos (2) años de la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, el señor Bautista LOESCHBOR suscribe mil trescientas cuotas (1.300) cuotas de capital, o sea la suma de un millón trescientos mil pesos (\$ 1.300.000), integrando en este acto en dinero efectivo la suma de trescientos veinticinco mil pesos (\$ 325.000) y el saldo, o sea la suma de novecientos setenta y cinco mil pesos (\$ 975.000) dentro de los dos (2) años de la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio y el señor Siro ZILLI SANTONI suscribe mil trescientas cuotas (1.300) cuotas de capital, o sea la suma de un millón trescientos mil pesos (\$ 1.300.000), integrando en este acto en dinero efectivo la suma de trescientos veinticinco mil pesos (\$ 325.000) y el saldo, o sea la suma de novecientos setenta y cinco mil pesos (\$ 975.000) dentro de los dos (2) años de la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio.

Administración, dirección y representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de los socios, Federico Nicolas MAROZZINI ZGAGA, DNI 43.379.805, CUIT/CUIL 20-43379805-9, domiciliado en calle Mitre 403, 1 A, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Bautista LOESCHBOR, DNI 43.647.043, CUIT/CUIL 20-43647043-7, domiciliado en calle Estanislao Lopez 2671, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y Siro ZILLI SANTONI, DNI 44.523.598, CUIT/CUIL 23-44523598-9 domiciliado en calle Almafuerte 1895, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. A tal fin utilizarán su propia firma con el aditamento "socio gerente", precedida de la denominación social, actuando en forma individual e indistinta. Los socios gerentes en el cumplimiento de sus funciones, en forma individual e indistinta, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo 9 del decreto-ley 5965/63, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de octubre de cada año.

\$ 130 533428 En. 22

ANVOI S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, conforme al expediente N° 781/2024, CUIJ 21-05397178-1, se publica lo siguiente. La sociedad ANVOI S.A. mediante Asamblea General Ordinaria N° 6 de fecha 17/09/2024 procedió a elegir a los integrantes de su directorio, conforme plazo de duración previsto estatutariamente, designando a las siguientes personas para su conformación: PRESIDENTE: Héctor Hugo Olloco, DNI N° 12.971.251, (CUIT N° 20-12971251-2), nacido el 20/01/1959, de apellido materno Fabarín, casado en primeras nupcias con Ana María Espinos, domiciliado en calle Sarmiento N° 52 de Bella Italia, provincia de Santa Fe. DIRECTOR TITULAR: Owen Guillermo Crippa, DNI N° 8.481.207, (CUIT N° 20-08481207-3), nacido el 27/01/1951, apellido materno Pepa, casado en primeras nupcias con Norma Susana Martín, domiciliado en calle Pellegrini N° 450 de Sunchales, Santa Fe. DIRECTORES SUPLENTE: Federico Guillermo Crippa, DNI 30.191.305, (CUIT 20-30191305-3), nacido el 07/03/1983, apellido materno Martín, casado en primeras nupcias con María Belén Cipolatti, domiciliado en calle Estanislao López N° 1338 de Sunchales, Santa Fe; Y Federico Martín Ollocco Espinos, DNI 33.055.6571 (CUIT 23-33055657-9), nacido el 16/07/1987, apellido materno Espinos, soltero, domiciliado en calle Virgilio Cordero N° 182 de Rafaela, Santa Fe. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550).

\$ 80 533678 En. 22

BOTA S.R.L.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Con relación a "BOTA S.R.L.", se hace saber que por reunión de socios de fecha 9 de diciembre de 2024, se ha resuelto designar como socio gerente al Sr. Fernando David Torres, argentino, D.N.I. N° 21.415.197, CUIT 23-21415197-9, de estado civil casado, empresario, domiciliado en calle Carrasco N° 1960 de la ciudad de Rosario.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 256 in fine de la Ley General de Sociedades N° 19.550, el Sr. Torres fija domicilio especial en calle Carrasco N° 1960 de la ciudad de Rosario, aceptando expresamente el cargo para el que fuera designado.

\$ 50 533662 En. 22

A.T.A. SERVICIOS S.A.**CONSTITUCIÓN S.A.**

A efectos del Art. 10 de la Ley 19.550 se hace saber que por instrumento de constitución de fecha 06 de mayo de 2024 se ha resuelto constituir una sociedad anónima:

1) Socios: el señor FRANCO VICTORIO FERRARO, DNI N° 26.388.991, CUIT N° 20-263889968, con domicilio en calle Ollos 807 de la ciudad de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, y domicilio electrónico inq.ferraro@gmail.com, de profesión Ingeniero aeronáutico, soltero, nacido 13/12/1977, de nacionalidad argentina, y la señora LUCIANA PAOLA ARMELLINI, DNI N° 26.938.4211 CUIT N° 27-26938421-8, con domicilio en calle Los Pinos 2430 de la ciudad de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, y domicilio electrónico lucianaarmellini@hotmail.com, de profesión Contadora Pública, casada en primeras nupcias con César Rodrigo Lalli DNI 26.197.093, nacida el 02/01/1979, de nacionalidad argentina.

2) Denominación social: "A.T.A. SA".

3) Domicilio: La Sede Social se establece en calle Córdoba N° 1131 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe.

4) Objeto social: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros la realización de las siguientes actividades: AERONÁUTICA: a) dedicarse a la actividad AERONAUTICA mediante los servicios de trabajo aéreo en cualquiera de sus modalidades y/o escuela de vuelo e instrucción aeronáutica y/o formación de personal aeronáutico en todas sus modalidades; b) actuar en calidad de "explotadora" que determina el artículo 65 del Código Aeronáutico, con o sin contrato escrito, celebrar contratos de aeronaves en compra, venta, permuta, alquiler (leasing) operativo y/o financiero, dry y/o wetlease con opción o no de compra, otorgar o recibir financiamiento en cualquiera de sus formas posibles, fletamento de aeronaves y explotación de aeronaves con las respectivas autorizaciones que correspondan, actuar como locadora o locataria debidamente inscripta en el Registro Nacional de

Aeronaves; proveer a terceros de personal aeronáutico-artículo 76 Código Aeronáutico; c) Asesoramiento: brindar asesoramiento aeronáutico con fines de organizar, planificar, administrar todo lo relacionado con empresas o actividades de trabajo aéreo o transporte aéreo, con cualquier tipo de aeronaves, propias y/o de terceros; d) Comercialización: compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación, comercialización, leasing, alquiler, consignación y/o representación nacional e internacional de aeronaves helicópteros, hidroaviones y sus motores, equipos, repuestos, accesorios e insumos, marcas, patentes, diseños, instrumentos y partes, sus plantas motrices y/o sus partes componentes, estructurales mecánicas, eléctricas y/o electrónicas, maquinarias y demás elementos necesarios para la actividad aérea y su asistencia técnica y mantenimiento; e) Fideicomisos: actuar como fiduciario y/o fiduciante y/o beneficiario en cualquiera de sus formas inmobiliaria, mobiliaria y/o aeronáutica; f) Mandatarias: ejercer mandatos, representaciones, agencias, comisiones, gestiones de negocios, corretajes y consignaciones, vinculadas con el objeto social. En los casos que sea necesario realizará la actividad con la intervención de profesionales habilitados; g) Trabajo aéreo: Agroaéreos: rociado, espolvoreo, siembra, aplicación de fertilizantes, combate de la erosión, defoliación, protección contra las heladas, persecución de animales dañinos, fumigación; h) Fotografía: aerofotogrametría, prospección, magnetometría, detección, medición, sentillametría, filmación, relevamientos foto topográficos, oblicua; i) Propaganda: sonora, arrastre de cartel y/o manga, pintado de aeronaves, arrojado de volantes, luminosa, radial, con humo; j) Inspección, seguridad y vigilancia: combate contra incendios de bosques y campos, control de líneas de comunicaciones, niveles de agua, sistemas de riego, embalses y vertientes, vigilancia de oleoductos, gasoductos, búsqueda y salvamento, control y fijación de límites. Desarrollar tareas de vigilancia particular y/o tareas de investigaciones privadas a personas físicas y/o jurídicas, custodias de bienes y personas físicas y/o jurídicas, prestar servicios de seguridad bancaria, implementar sistemas de prevención de ilícitos en todas sus formas, diseñar e implementar toda clase de sistemas de control electrónico local o a distancia de prevención de ilícitos, incluyendo sistemas de transmisión de alarmas de telefonía y radiofrecuencia, sistema de transmisión de imágenes digitales por radiofrecuencia (televigilancia) y sistemas de retransmisión por microondas, incluyendo posiciones satelitales (GPS), tanto para entidades públicas como privadas, personas físicas o jurídicas, la capacitación general del personal que desarrolla tareas de seguridad, el asesoramiento y transmisión de recursos humanos y tecnología, especialmente a empresas de seguridad, sean personas físicas y/o jurídicas; k) Siniestros: intervenir en la conformación de investigaciones y pericias relacionadas o derivadas de fraudes, ilícitos o siniestros, con especialidad en el área de sistemas, servicios en red y ciberespacio, todo ello como complemento para la aplicación con medios aéreos, terrestres o marítimos, y todas las otras actividades encuadradas dentro del Código Aeronáutico y el Decreto 2836/71, sus modificaciones, ampliaciones y reemplazos; l) Defensa y protección de la fauna: siembra en lagos y ríos, sanidad animal, arreo de ganado, control de alambrados, control de manadas; ll) Pesca: localización de cardúmenes; m) Exploraciones petrolíferas, yacimientos minerales; n) Montaje y construcción de cimientos para Torres metálicas de perforación, levantamientos y trabajos de arqueología y geología, construcción de obras hidroeléctricas, puentes y oleoductos. SERVICIOS: a) el alquiler de máquinas viales e industriales, compra/venta y reparación de los mismos, venta de repuestos y cubiertas para máquinas viales e industriales, importación y exportación de máquinas viales e industriales y repuestos; b) Realizar por cuenta propia y/o terceros, la explotación agrícola-ganadera en todas sus formas incluso la forestación, apicultura y/o avicultura; tareas industriales derivadas, subsidiarias y complementarias, así como elaboración, comercialización, exportación e importación de productos agropecuarios y todo objeto, máquina o insumo complementario; c) realizar toda clase de inversiones, aportes de capitales, operaciones financieras, compra venta de títulos y cualquier otro valor mobiliario y/o toda operación financiera permitida por leyes que no requieran la intermediación de ahorro público. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad Jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes argentinas o por este Estatuto.

5) Plazo de duración: 50 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.

6) Capital Social: El capital social es de pesos treinta millones (\$ 30.000.000), dividido en 30.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de valor pesos mil (\$ 1.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al art. 188 de la Ley 19.550.

7) Órganos de Administración y Fiscalización: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por un solo miembro con mandato por el término de tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegido indefinidamente. La asamblea designará un miembro suplente en reemplazo del titular por el mismo plazo a fin de llenar la eventual vacante, y

se nombrará un nuevo suplente en caso de que el titular, falleciera, renunciara o estuviera incapacitado para ejercer su función. De acuerdo con el Art. 284 de la Ley 19.550 y por no estar la sociedad comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el Art. 299 de la ley citada, se prescinde de la Sindicatura. Los accionistas ejercerán el contralor que confiere el Art. 55 de la citada disposición legal.

8) Representación Legal: La representación legal de la sociedad corresponde al director titular.

9) Fecha de cierre del ejercicio: El 31 de diciembre de cada año.

10) El Directorio: se designa a FRANCO VICTORIO FERRARO como director titular y a la señora LUCIANA PAOLA ARMELLINI como directora suplente.

11) Suscripción e integración del capital: El capital social se suscribe e integra de la siguiente manera: FRANCO VICTORIO FERRARO: suscribe 15.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un voto cada una valor nominal total de pesos quince millones (\$ 15.000.000), integrando el 25% en este acto, o sea pesos tres millones setecientos cincuenta mil (\$ 3.750.000), y el saldo dentro del plazo máximo de dos años, a partir de la fecha de esta acta; y LUCIANA PAOLA ARMELLINI quien suscribe 15.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un voto cada una valor nominal total de pesos quince millones (\$ 15.000.000), integrando el 25% en este acto, o sea pesos tres millones setecientos cincuenta mil (\$ 3.750.000), y el saldo dentro del plazo máximo de dos años, a partir de la fecha de esta acta.

\$ 350 533639 En. 22

BLANVEN CONSTRUCCIONES METALICAS S.R.L.

CONTRATO

Integrantes de la sociedad: En la ciudad de Rosario a los 11 de Diciembre de 2.024 los señores, VENTO OJEDA ALEJANDRO MANUEL, argentino, DNI 32.029.110, domiciliado en calle PJE. CURUPAYTI 3380 de la ciudad de ROSARIO, Provincia de Santa Fe, nacido el 13 de DICIEMBRE 1985, de profesión arquitecto, CUIT 20-32029110-1, de estado civil soltero, BLANCO ANTONIO EPIFANIO, argentino, DNI 18.035.835, domiciliado en calle CASILDA 7482 de la ciudad de ROSARIO, Provincia de Santa Fe, nacido el 10 de MAYO 1967, de profesión comerciante, CUIT 20-18035835-9 de estado civil soltero deciden la constitución de la siguiente sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas que se detallan en particular, y por la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y sus modificaciones en general:

Fecha de Constitución: 11/12/2024.

Denominación: BLANVEN CONSTRUCCIONES METALICAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Domicilio: CRESPO 3031 de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe.

Duración: La sociedad tendrá un plazo de cinco (5) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La sociedad tiene por objeto Fabricación y reparación de carpintería metálica y aluminio, trabajos de herrería a medida, trabajos de montajes en altura. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato.

El capital social será de Pesos TRES MILLONES (\$ 3.000.000), representado en TRES MIL cuotas sociales de Peso mil (\$ 1000) cada una.

Los socios suscriben las cuotas en la proporción que seguidamente se detalla integrando en este acto el veinticinco por ciento del monto total, es decir la cantidad de pesos SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000), obligándose a completar la integración en dos años a partir de este acto, todo en efectivo. El Señor VENTO OJEDA ALEJANDRO MANUEL suscribe la cantidad de MIL QUINIENTAS (1500) cuotas de pesos mil (\$ 1.000) cada una, es decir un capital de pesos UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000), el Señor BLANCO ANTONIO EPIFANIO suscribe la cantidad de MIL QUINIENTAS (1500) cuotas de pesos mil (\$ 1.000) cada una, es decir un capital de pesos UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000).

Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o mas socios gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta, mencionando en cada caso que lo hacen en representación de la sociedad, Los gerentes tendrán todas y cada una de las facultades para representar a la sociedad ante los distintos organismos nacionales, provinciales y/o municipales, como asimismo para realizar todos los actos comerciales tendientes al logro del objeto social. Por unanimidad se resuelve designar como gerente al señor VENTO OJEDA ALEJANDRO MANUEL, argentino, DNI 32.029.110, domiciliado en calle PJE. CURUPAYTI 3380 de la ciudad de ROSARIO, Provincia de Santa Fe, nacido el 13 de DICIEMBRE 1985, de profesión arquitecto, CUIT 20-32029110-1, de estado civil soltero; BLANCO AN-

TONIO EPIFANIO, argentino, DNI 18.035.835, domiciliado en calle CASILDA 7482, de la ciudad de ROSARIO, Provincia de Santa Fe, nacido el 10 de MAYO 1967, de profesión comerciante, CUIT 20-18035835-9 de estado civil soltero quienes aceptan en este acto dicho cargo.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes en cualquier momento pueden revisar todos los documentos y comprobantes de la sociedad, pudiendo nombrar profesionales para tales funciones, quienes podrán efectuar balances, compulsas, arqueos y todo lo que fuere necesario de acuerdo a la finalidad para la cual fueron contratados, siendo los honorarios a cargo del socio que lo designe. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad, los socios expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Se reunirán cuantas veces lo requieran los negocios sociales convocados por uno cualquiera de los socios. La convocatoria se hará por un medio fehaciente, con cinco días de anticipación, de modo que quede constancia en la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el artículo 160 de la Ley 19.550. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo provisto en el artículo 158 de la citada ley.

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de DICIEMBRE de cada año.

\$ 250 533664 En. 22

CORNU & CASTOLDI S.A.

ESTATUTO

Por disposición de Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, se hace saber que en los autos caratulados: CORNU & CASTOLDI S.A. s/CONSTITUCION DE SOCIEDAD - CUIJ 21-05397099-8; Expediente N° 702/2024 en trámite, se ha ordenado la siguiente publicación: Mediante Acta Constitutiva de fecha: 14 de octubre del año 2024, los Sres. GUSTAVO ARIAS, de apellido materno Castoldi, argentino, nacido el 27 de febrero de 1992, soltero, Documento Nacional de Identidad N° 36.428.404, C.U.I.T. N° 20-36428404-8 de profesión Ingeniero Industrial, domiciliado en calle Vicente Casares N° 313, de la ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe; y el Sr. FRANCO HERMAN CORNU, de apellido materno Frausin, argentino, nacido el 07 de octubre de 1991, casado con Salazar Paredes Rubi Alejandra bajo régimen patrimonial de separación de bienes, Documento Nacional de Identidad N° 36.000.280, C.U.I.T. N° 20-36000280-3, de profesión Ingeniero Industrial, domiciliado en calle Saavedra N° 942, de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital Provincia de Santa Fe.

Fecha del Contrato Social: Acta constitutiva de fecha 14 de octubre del 2024.

Denominación: CORNU & CASTOLDI S.A.

Domicilio: en la localidad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe.

Duración: 99 años.

Capital: El capital social es TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.000), representado por (300) acciones de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000), valor nominal cada una.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto social realizar, dentro del territorio de la República Argentina o fuera de él, por cuenta propia y/o con la colaboración empresarial de terceros, las siguientes actividades: a) Comercial: Compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, representación, almacenaje, conservación y comercialización al por mayor y al por menor de mercaderías, productos y bienes de consumo, tanto nacionales como importados. De: productos alimenticios como pasturas, granos, legumbres, alimentos balanceados para animales, carnes, lácteos, huevos, mariscos, frutos secos, embutidos, productos apícolas, especias, condimentos, salsas, aderezos, aceites comestibles, alimentos farináceos, conservas de origen animal, alimentos dietéticos, alimentos no perecederos, alimentos congelados, suplementos dietarios, alimentos libres de gluten, productos de confitería, confituras, golosinas, dulces, mermelada, alimentos a base de cacao, chocolates y sus derivados, alimentos a base de frutas, hortalizas, legumbres y/o granos, todos ellos en sus diferentes estados de presentación y conservación; autopartes, cubiertas, productos textiles, de tecnología y electrónicos; insumos químicos, insumos hospitalarios y maquinarias para la salud; bebidas; oleaginosas; artículos de marroquinería; materiales de revestimiento para interiores y exteriores, accesorios de moda de alta calidad, ya sea en su estado natural o manufacturado; dichos productos, bienes y mercaderías son meramente enunciativos y no taxativos. b) Logística: Prestación de servicios relacionados con la logística y distribución, incluyendo transporte, almacenamiento, embalaje, fraccionamiento y depósito de mercaderías, a tal fin, la sociedad podrá

adquirir, alquilar, operar y gestionar flotas de transporte terrestre, aéreo o marítimo, así como instalaciones de almacenamiento y centros de distribución. c) Industrial: La sociedad podrá llevar a cabo la producción, transformación, fraccionamiento, industrialización y manufactura de materias primas y productos terminados, concernientes al punto "a" del objeto social, tanto para su comercialización en el país como para su exportación. d) Servicios: Prestación de servicios de asesoramiento, representación, gestión y administración de negocios relacionados con su objeto, incluyendo actividades de mandatos, comisiones, consignaciones, y cualquier otra actividad auxiliar del comercio y la industria, excluyendo las actividades que requieran título habilitante, de acuerdo a las leyes vigentes. e) Financieras y de Inversión: La sociedad podrá realizar inversiones, tanto en empresas nacionales como extranjeras, mediante aportes de capitales, compra de acciones y otros títulos, y otorgar garantías, fianzas o avales, siempre que no implique la realización de actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras N° 21.526. f) Administración de bienes de terceros y/o propios, ya sean personas físicas o jurídicas, incluyendo toda clase de bienes, semovientes, muebles, inmuebles (urbanos o rurales), adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, locación, mandatos, representaciones, comisiones, loteos y en general todo acto y/o contrato necesario para el desarrollo de las actividades descriptas en el objeto social, todo esto sin que implique intermediación de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 13.154 y excluyendo las actividades comprendidas en el art. 299 de la ley 19.550. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y/o contratos que se relacionen directamente con su objeto y que no sean expresamente prohibidos por las leyes y/o este estatuto.

Administración: Director Titular, ocupando el cargo de Presidente: GUSTAVO ARIAS DNI N° 36.428.404, C.U.I.T. N° 20-36428404-8; Director Suplente, FRANCO HERNAN CORNU DNI N° 36.000.280, C.U.I.T. N° 20-36000280-3.

Domicilio Sede Social: Vicente Casares N° 313, de la localidad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe.

Cierre del ejercicio: 3 de Septiembre de cada año.

Lo que se publica a los afectos de ley.

Rafaela, 16 de Diciembre de 2024.

\$ 1029,60 533673

En. 22 En. 24

BETTAMAR S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Fecha de acta: 20 de Noviembre de 2024.

Denominación de la Sociedad: BETTAMAR S.R.L.

Domicilio Legal: Casiano Casas 2091 - ROSARIO.

PRORROGA DE LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD Y AUMENTO DE CAPITAL:

Prórroga: Los socios acuerdan por unanimidad prorrogar la duración de la sociedad al 09/10/2035 (20 años desde la reconducción).

Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Tres millones (\$ 3.000.000) dividido en 300.000 (trescientos mil) cuotas de \$10 (Pesos diez) cada una que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: GUILLERMO LUCAS MILICICH suscribe 136.000 cuotas de capital de \$10 cada una, que representa \$ 1.360.000 y que integra en bienes de cambio y que sumadas a las 14.000 cuotas que ya tiene suman un total de 150.000 cuotas totales; MARCOS RAUL MILICICH suscribe 144.000 cuotas de capital de \$10 cada una, que representa \$ 1.440.000 y que integra en bienes de cambio y que sumadas a las 6.000 cuotas que ya tiene suma un total de 150.000 cuotas totales.

\$ 50

533665

En. 22

HAMSA S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Señor Juez en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario se procede a realizar la siguiente publicación de edictos.

1) Integrantes de la sociedad: Marcos Fabian Spagnolo, de apellido materno Barison, de nacionalidad argentino, nacido el 22/05/1972, transportista, casado en segundas nupcias con Georgina Mariam Buralli, con domicilio calle Garibaldi 1944 de la ciudad de Casilda, con D.N.I. N° 22.555.553 y con CUIT 20-22555553-3, Pablo Andrés Spagnolo de apellido materno Barison, de nacionalidad argentino, nacido el 10/02/1976, de profesión transportista, de estado civil divorciado según Expediente N° 943/2014, Resolución N° 170 de fecha 01 de abril de 2015, Juzgado de

Primera Instancia de Familia de la ciudad de Casilda, con domicilio en calle Dante Alighieri 3206 de la ciudad de Casilda, con D.N.I. N° 24.859.079 y con CUIT 20-24859079-4, y Maira Soledad Spagnolo de apellido materno Barison, de nacionalidad argentina, nacida el 18/04/1978, ama de casa, de estado civil soltera, con domicilio en calle Dante Alighieri 3234 de la ciudad de Casilda, con D.N.I. N° 26.373.619 y con CUIL 27-26373619-8.

2) Fecha de instrumento de constitución: 5 de diciembre de 2024.

3) Razón Social: "HAMSA S.R.L."

4) Domicilio: Dante Alighieri 3206, Casilda, provincia de Santa Fe.

5) Objeto Social: transporte de automotor de cargas en general. Podrá participar en la realización de toda clase de negocios, operaciones o empresas comerciales e industriales pudiendo llevar a cabo todos los actos jurídicos y operaciones que se orienten hacia la mejor realización de los fines citados, sin más tramitaciones que las que determinan las leyes, reglamentaciones, disposiciones, demás normas aplicables y el presente contrato. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y el presente contrato.

6) Plazo de duración: 30 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000) dividido en CIEN (100) cuotas de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El socio Marcos Fabian Spagnolo suscribe TREINTA Y CUATRO (34) cuotas de capital o sea la suma de PESOS DOS MILLONES CUARENTA MIL (\$ 2.040.000) que integra: la suma de PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL (\$ 510.000) en este acto en efectivo y el saldo, o sea la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA MIL (\$ 1.530.000) también en dinero efectivo dentro de los doce meses de la fecha, el socio Pablo Andrés Spagnolo suscribe TREINTA Y TRES (33) cuotas de capital, o sea la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 1.980.000) que integra: la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 495.000) en este acto en efectivo y el saldo, o sea la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 1.485.000) también en dinero efectivo dentro de los doce meses de la fecha y la socia Maira Soledad Spagnolo suscribe TREINTA Y TRES (33) cuotas de capital, o sea la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 1.980.000) que integra: la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 495.000) en este acto en efectivo y el saldo, o sea la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 1.485.000) también en dinero efectivo dentro de los doce meses de la fecha.

8) Administración, dirección y representación: Estará a cargo del socio gerente MARCOS FABIAN SPAGNOLO, DNI N° 22.555.553. El gerente en el cumplimiento de sus funciones podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el art. 375 del Código Civil y Comercial y Decreto 5965/63, art. 9, con la única excepción de prestar fianza o garantías a favor de terceros.

9) Fiscalización Reunión de Socios: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la ley 19.550.

10) Organización de la representación: Estará a cargo de UNO o MAS GERENTES socios o no. A tal fin usaran sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos.

11) Cesión de cuotas: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas a terceros, sin el consentimiento unánime de los socios. El socio que se propone ceder sus cuotas deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a la Gerencia y a sus consocios, estos últimos deberán notificar su decisión de compra en un plazo no mayor de treinta días, vencido el cual se tendrá por autorizada la cesión y desistida la preferencia. En la comunicación que el socio cedente haga a la Gerencia y a sus consocios deberá indicar el nombre y apellido del interesado, precio y condiciones de la cesión y forma de pago. A iguales condiciones los socios tienen derecho de preferencia de compra. Se deberá dejar constancia en el Libro de Actas de la sociedad sobre la resolución que se hubiese adoptado y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Los futuros titulares de cuotas de capital por suscripción, cesión u otro concepto cualquiera, no adquirirán por ese sólo hecho funciones gerenciales o de administración.

12) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 400

533628

En. 22

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez